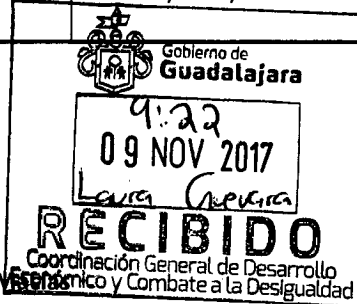




Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Clave del programa y descripción de la auditoría
Organismo Público Descentralizado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"	DA/1006/2017	AAO/06/2017	Auditoría Integral



Oficio No. DA/1384/2017
Asunto: Informe final

Lic. Martha Angélica Zamudio
Encargada del Despacho de las funciones de Directora del Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"

PRESENTE:

Como parte de la auditoría integral practicada al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde" (El Albergue), respecto a los aspectos administrativos, operacionales y contable-financieros del OPD, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2017, remito a usted el informe final el cual incluye 23 (veintitrés) observaciones.

NUMERO DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
23	14	9

#	Observación	Estatus	Comentarios
1	FALTA DE NORMATIVIDAD INTERNA	No solventada.	En caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, esta observación deberá ser considerada por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el Proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". El detalle en cédula de observación No. 1.
2	FALTA DE LINEAMIENTOS DE DONATIVOS PARA ALBERGADOS	No solventada.	En caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, esta observación deberá ser considerada por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el Proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". El detalle en cédula de observación No. 2.
3	ACTIVIDAD FUERA DEL OBJETO DEL ALBERGUE	No solventada.	En caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, esta observación deberá ser considerada por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el Proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde".

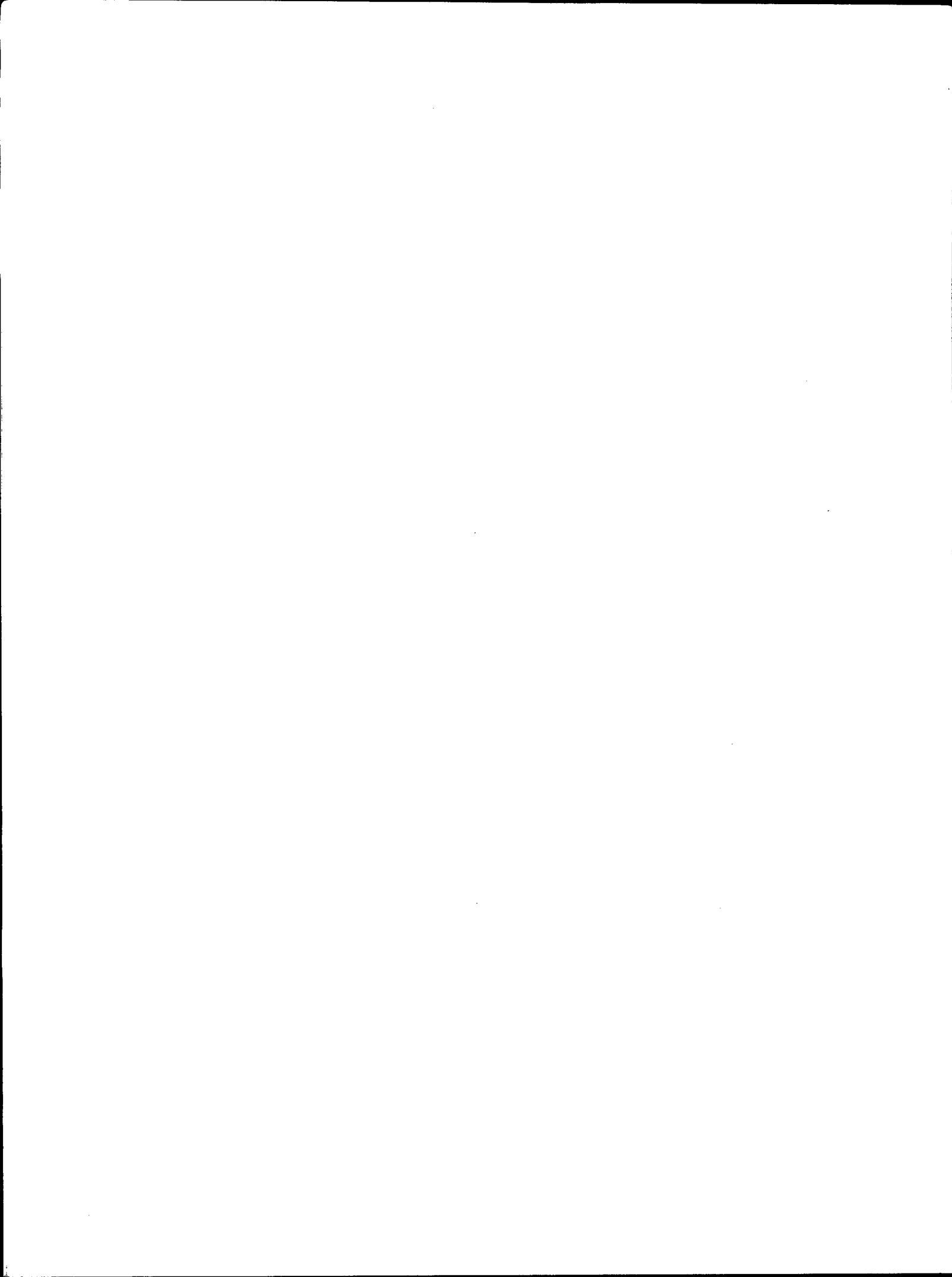
Recibido
Informe
Final con
señales de
Observación
8/Nov
10:00 PM

ALCALDE 576 CENTRO BARRANQUITAS
GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44280
R.F. 614CF 030306 TH5

1910
MAY 10
1910

Área revisada	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Clave del programa y descripción de la auditoría
Organismo Público Descentralizado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"	DA/1006/2017	AAO/06/2017	Auditoría Integral

			Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el Proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". El detalle en cédula de observación No. 3.
4	BANCOS E INVERSIONES INCONSISTENCIAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS	Solventada.	El detalle en cédula de observación No. 4.
5	BANCOS. CAPTURA DE MOVIMIENTOS CON FECHAS ERRÓNEAS	Solventada.	El detalle en cédula de observación No. 5.
6	REGISTRO INCONSISTENTE EN LA CUENTA "DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN"	No solventada.	En caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, esta observación deberá ser considerada por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el Proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". El detalle en cédula de observación No. 6.
7	REGISTRO INCONSISTENTE EN CUENTA DE "INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO"	Solventada.	El detalle en cédula de observación No. 7.
8	ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON VALUACIÓN SUPERIOR AL VALOR DE MERCADO	No solventada.	En caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, esta observación deberá ser considerada por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el Proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". El detalle en cédula de observación No. 8.
9	INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD EN EL REGISTRO DE INVENTARIOS	Solventada.	El detalle en cédula de observación No. 9.
10	DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN	Solventada.	El detalle en cédula de observación No. 10.
11	IRREGULARIDAD EN EL CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	No solventada.	En caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, esta observación deberá ser considerada por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el Proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". El detalle en cédula de observación No. 11.





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Organismo Público Descentralizado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"	DA/1006/2017	AAO/06/2017	Auditoría Integral

12	INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE E INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES	Solventada.	El detalle en cédula de observación No. 12.
13	INCONSISTENCIAS EN CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES	Solventada.	El detalle en cédula de observación No. 13.
14	REGISTRO INADECUADO EN CUENTAS DE PASIVO	No solventada.	En caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, esta observación deberá ser considerada por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el Proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". El detalle en cédula de observación No. 14.
15	FALTA DEL REGISTRO EN LA CUENTA "SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO"	Solventada.	El detalle en cédula de observación No. 15.
16	REGISTRO INADECUADO EN CUENTAS DE INGRESOS	No solventada.	En caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, esta observación deberá ser considerada por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el Proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". El detalle en cédula de observación No. 16.
17	DIFERENCIAS ENTRE DEPÓSITOS EN CUENTA BANCARIA Y CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS	Solventada.	El detalle en cédula de observación No. 17.
18	EXCENCIONES DE PAGO SIN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO SOCIAL	Solventada	El detalle en cédula de observación No. 18.
19	FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL EN PÓLIZAS DE INGRESOS	Solventada.	El detalle en cédula de observación No. 19.
20	REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE INGRESOS	Solventada.	El detalle en cédula de observación No. 20.
21	INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO DE INGRESOS	Solventada	El detalle en cédula de observación No. 21.
22	CLASIFICACIÓN INCORRECTA DE LOS GASTOS EN CONTABILIDAD	No solventada.	En caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, esta observación deberá ser considerada por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el

22

Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Clave del programa y descripción de la auditoría
Organismo Público Descentralizado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"	DA/1006/2017	AAO/06/2017	Auditoría Integral

			Proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". El detalle en cédula de observación No. 22.
23	PAGO DE INTERESES SIN JUSTIFICACIÓN	Solventada	El detalle en cédula de observación No. 23.

Se anexa al presente:

- 23 Cédulas de observaciones (44 páginas)

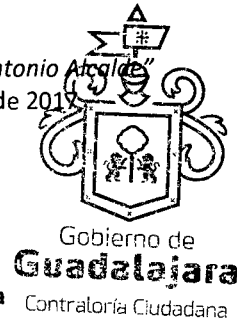
No omito señalar, que las observaciones no solventadas que conlleven una conducta sancionable, serán remitidas a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en atención al artículo 77 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

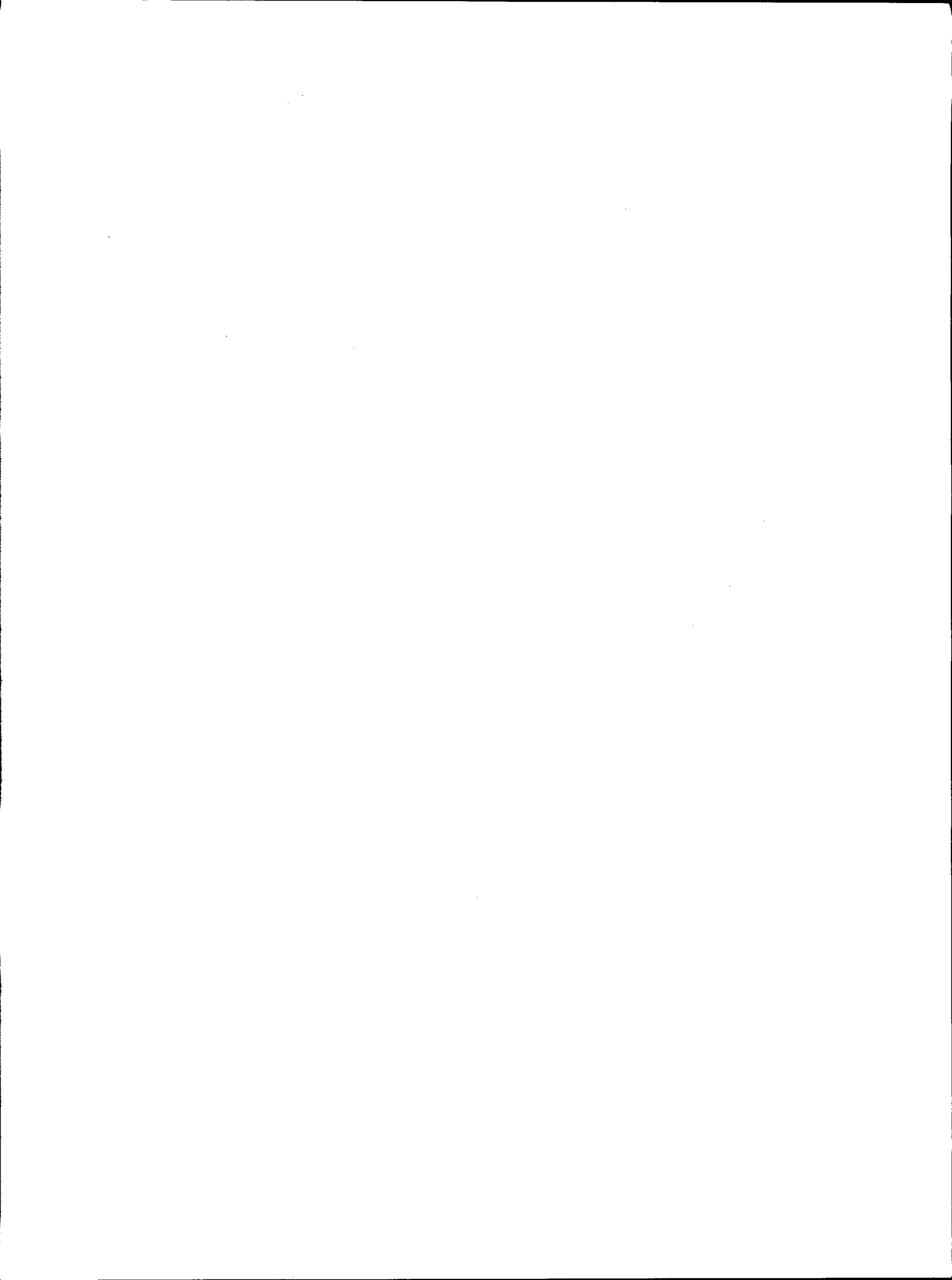
Atentamente

"Guadalajara, heredera del legado de Fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco 03 de noviembre de 2017


L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



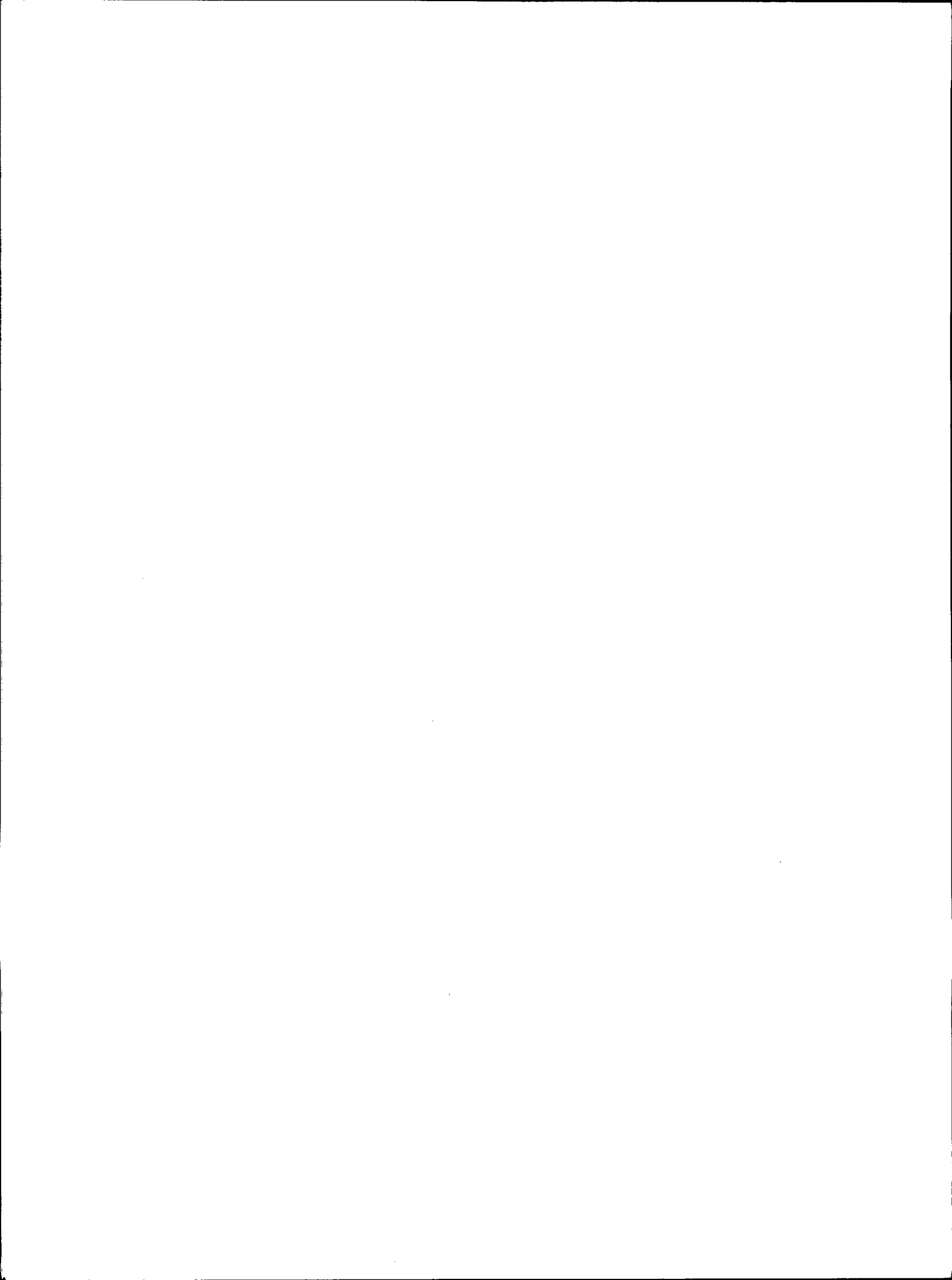
C.C.P. Lic. Antonio Salazar Gómez/ Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad/. Para su conocimiento
C.C.P. ARCHIVO
AGB/LFCD/etp



En relación con la auditoría realizada al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", iniciada mediante oficio de comisión DA/1006/2017 y orden de auditoría AAO/06/2017, con fecha ambos del 15 de agosto de 2017, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

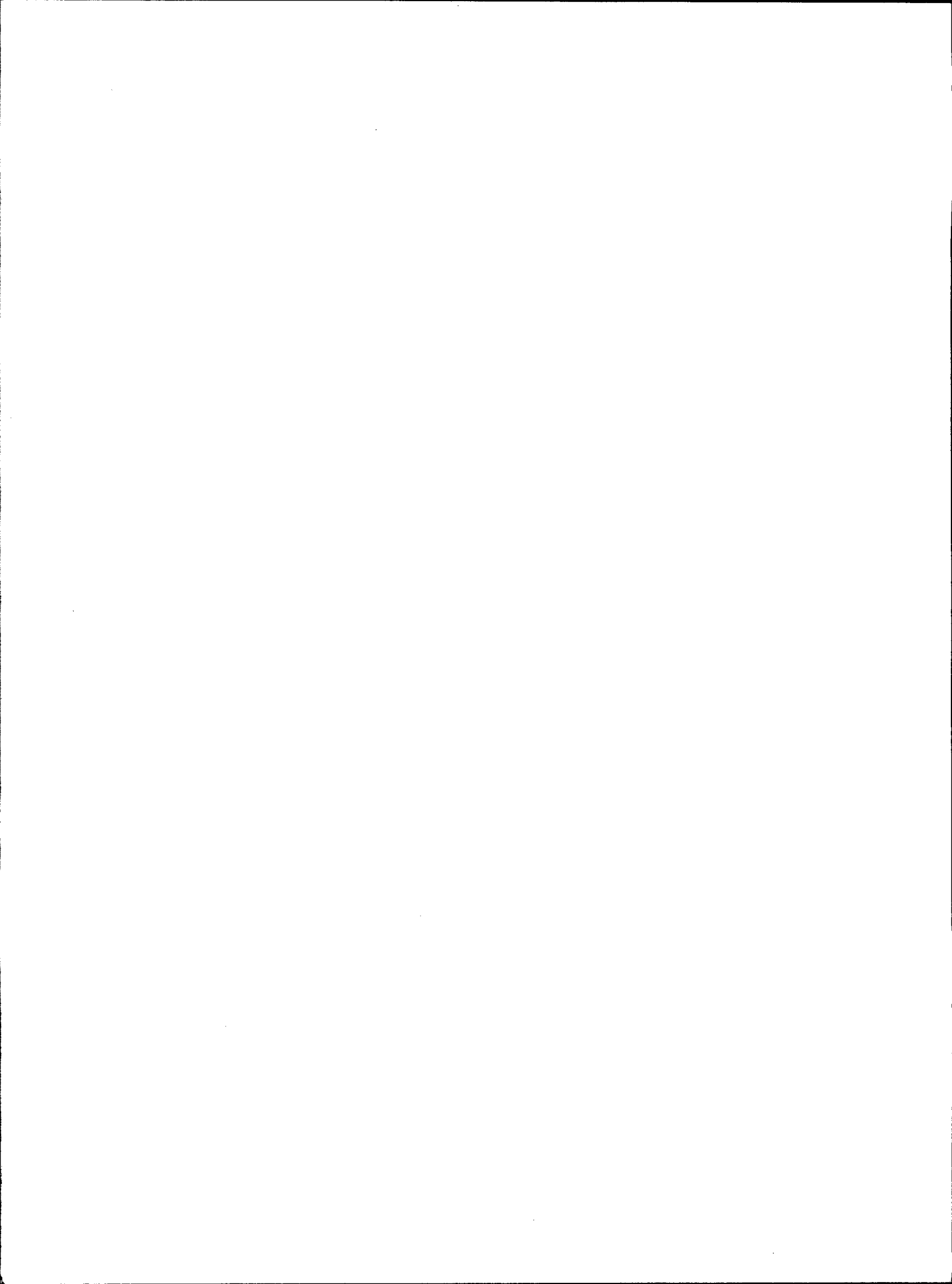
DE LA NORMATIVIDAD

N	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
1	<p>FALTA DE NORMATIVIDAD INTERNA</p> <p>Se solicitó la normatividad que rige el funcionamiento del Albergue, verificándose que no se cuenta con Reglamento Interno ni Manual de Procedimientos y Servicios al Público, lo cual propicia falta de control en ejecución de las actividades, así como en la actuación del personal que labora en el Albergue y de los albergados.</p> <p>Como consecuencia se están presentando las siguientes situaciones que no se encuentran reguladas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Existen dos servidores públicos que laboran en el Albergue y que se encuentran viviendo en sus instalaciones, al igual que otro trabajador que vive en un inmueble otorgado en Comodato. Los servidores públicos que laboran en el albergue así como los trabajadores de Galilea 2000 AC, consumen alimentos que están destinados para los albergados, sin que esta práctica se encuentre normada. <p>Respecto al Programa Interno de Protección Civil del Albergue, se verificó que éste no ha sido validado por la Dirección de Protección Civil</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Reglamento del Albergue las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". Artículos 14 fracción XII, 23 Fracciones XX, XXIII y XXXIII, 25 fracción V y Octavo Transitorio.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá tomar las medidas que considere pertinentes, a fin de regular las dos situaciones planteadas en la observación, considerando en todo momento las necesidades e intereses del Albergue.</p> <p>Respecto al Reglamento Interno, el Director del Albergue deberá presentar el proyecto ante el Consejo Directivo, para que este lo valide y posteriormente sea remitido al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.</p> <p>Así mismo, se deberán girar instrucciones a los responsables de las Unidades Técnicas y de Administración del Albergue, a fin de que sea elaborado el Manual de Procedimientos y Servicios al Público, según corresponda y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.</p> <p>De igual forma deberá continuar con las gestiones ante la Dirección de Protección Civil y Bomberos del</p>	<p>Propuesta de solventación enviada mediante oficios ACF/CONT/358/17 recibido el 13 de octubre y ACF/CONT/361/2017 recibido el 26 de octubre ambos de 2017, firmados por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección del Albergue las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"</p> <p>CORRECTIVA</p> <ol style="list-style-type: none"> Los trabajadores ya no viven en el Albergue, se envían fotografías como evidencia. Se remite copia del oficio AFAA/INT/009/2017 en el que la Encargada del despacho con Funciones de Dirección comunica al equipo de trabajo que tienen derecho a un alimento por día. <p>Menciona que se entregaron los Manuales de Procedimientos y el Reglamento Interno al Consejo Directivo para su aprobación, sin embargo no fue enviada evidencia de haber entregado al Consejo Directivo los manuales de procedimientos y el Reglamento interno.</p> <p>Respecto a las gestiones ante la Dirección de Protección Civil y</p>





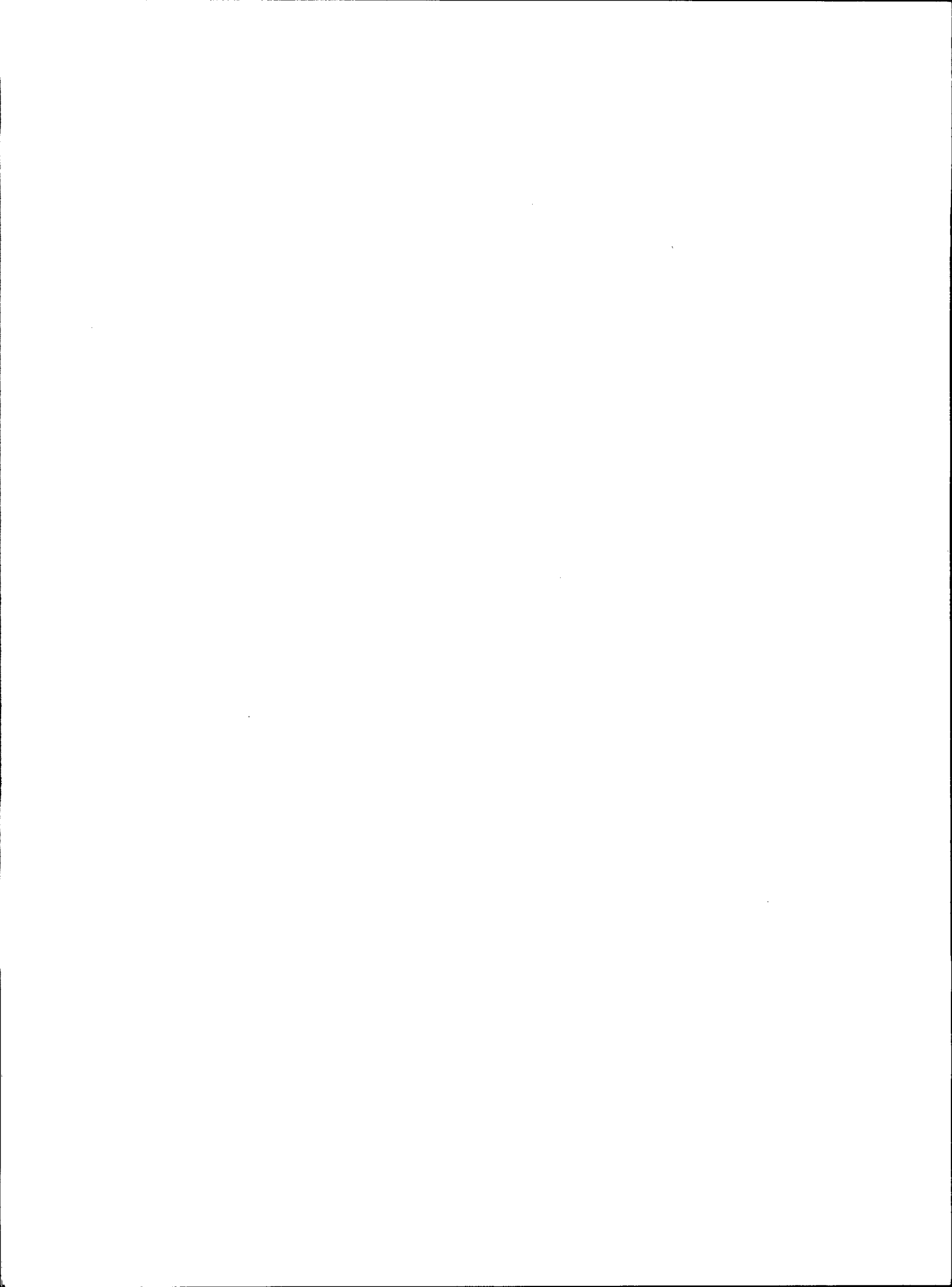
<p>y Bomberos, aun cuando se han realizado gestiones para obtener la aprobación.</p>		<p>Municipio, a fin de obtener la validación del Programa Interno de Protección Civil del Albergue, así como la aprobación del Consejo Directivo.</p> <p>En su caso, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas implementadas deberá proporcionar evidencia a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Una vez que se cuente con el Reglamento Interno, el Manual de Procedimientos y el Programa Interno de Protección Civil debidamente autorizados, deberán darse a conocer al personal del Albergue y a los Albergados según corresponda, de igual forma deberán mantenerse actualizados conforme a sus necesidades y en apego a la normatividad establecida, a fin de que las funciones del Albergue sean realizadas de manera articulada, congruente y eficaz.</p>	<p>Bomberos del Municipio, a fin de obtener la validación del Programa Interno de Protección Civil del Albergue, se remiten dos oficios sin número de fechas 11 de enero y 27 de febrero, ambos de 2017, así como el oficio Admon.017.241017 de fecha 24 de octubre de 2017, mediante el cual la Administración y Coordinación de Operación del Albergue solicita a Protección Civil del Municipio para solicitar el Visto Bueno del Manual de Protección Civil del Albergue, el cual fue recibido la misma fecha de su emisión. Lo cual comprueba que se ha dado seguimiento a este punto.</p> <p>Manifiesta que se consideró no aplicar sanción ya que el servidor público a cargo mandó oportunamente oficio al área de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>De momento no es posible aplicar la recomendación preventiva, debido a que el Reglamento Interno, el Manual de Procedimientos y el Programa Interno de Protección Civil, no han sido autorizados.</p> <p>No se solventa la observación debido a que el Reglamento Interno, el Manual de Procedimientos y el Programa Interno de Protección Civil, no fueron debidamente autorizados. Sin embargo, es importante señalar que en caso de ser aprobada la</p>
--	--	--	--





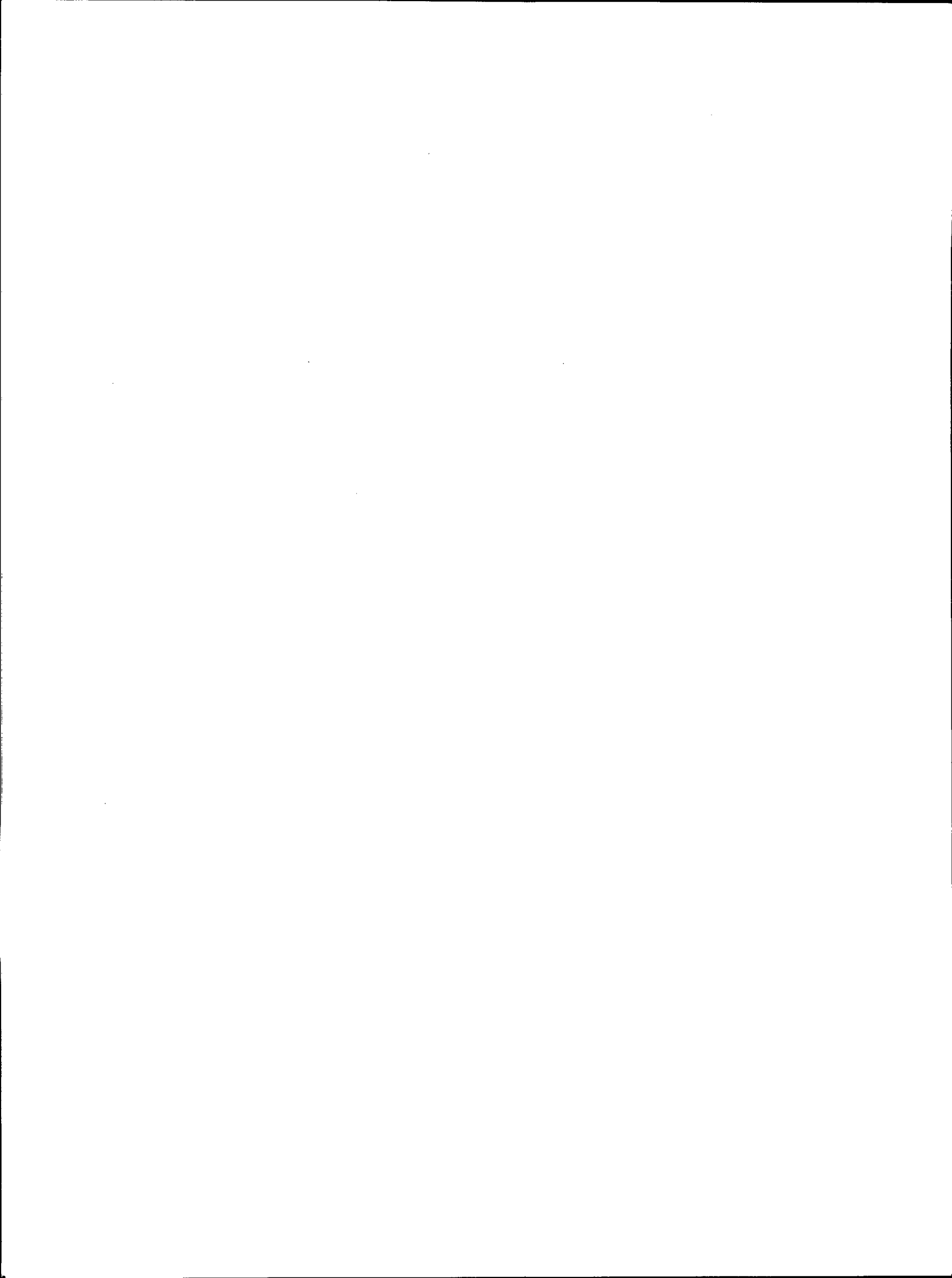
				<p>iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", deberá considerar lo expuesto en esta observación al elaborar el proyecto de las Bases de Liquidación del Albergue, a fin de que esta se lleve a cabo con eficiencia, eficacia y transparencia cuidando además la protección del interés público. En caso contrario, la solventación será competencia de la Dirección del Albergue.</p>
	Importe: No cuantificable	Período: enero a julio 2017,	Estatus de solventación:	No solventada.

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
2	<p>FALTA DE LINEAMIENTOS DE DONATIVOS PARA ALBERGADOS</p> <p>Se verificó que no existen políticas establecidas respecto al tiempo de entrega de los recursos recibidos a favor de los albergados y depositados en cuenta bancaria del Albergue. De igual forma no se tiene determinado el destino de dichos recursos en caso de no ser reclamados.</p> <p>Lo cual propicia falta de control de los recursos recibidos por este concepto, así</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Reglamento del Albergue las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". Artículo 23 numeral 1 fracción IV y 25 fracción XIII.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal que corresponda, a fin de que sea elaborado un lineamiento que regule la administración de los recursos económicos recibidos para los albergados, en los que se prevea el tiempo de entrega y el modo de proceder en caso de que los recursos no sean reclamados oportunamente.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se remite oficio AFAA/INT/004/2017, recibido por la Jefa del Departamento de Trabajo Social el 11 de octubre de 2017, mediante el cual la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección del Albergue, solicita llevar a cabo las medidas necesarias para que dichos recursos sean entregados lo más pronto posible a los beneficiarios, mencionando que se pondrá a consideración del Consejo</p>





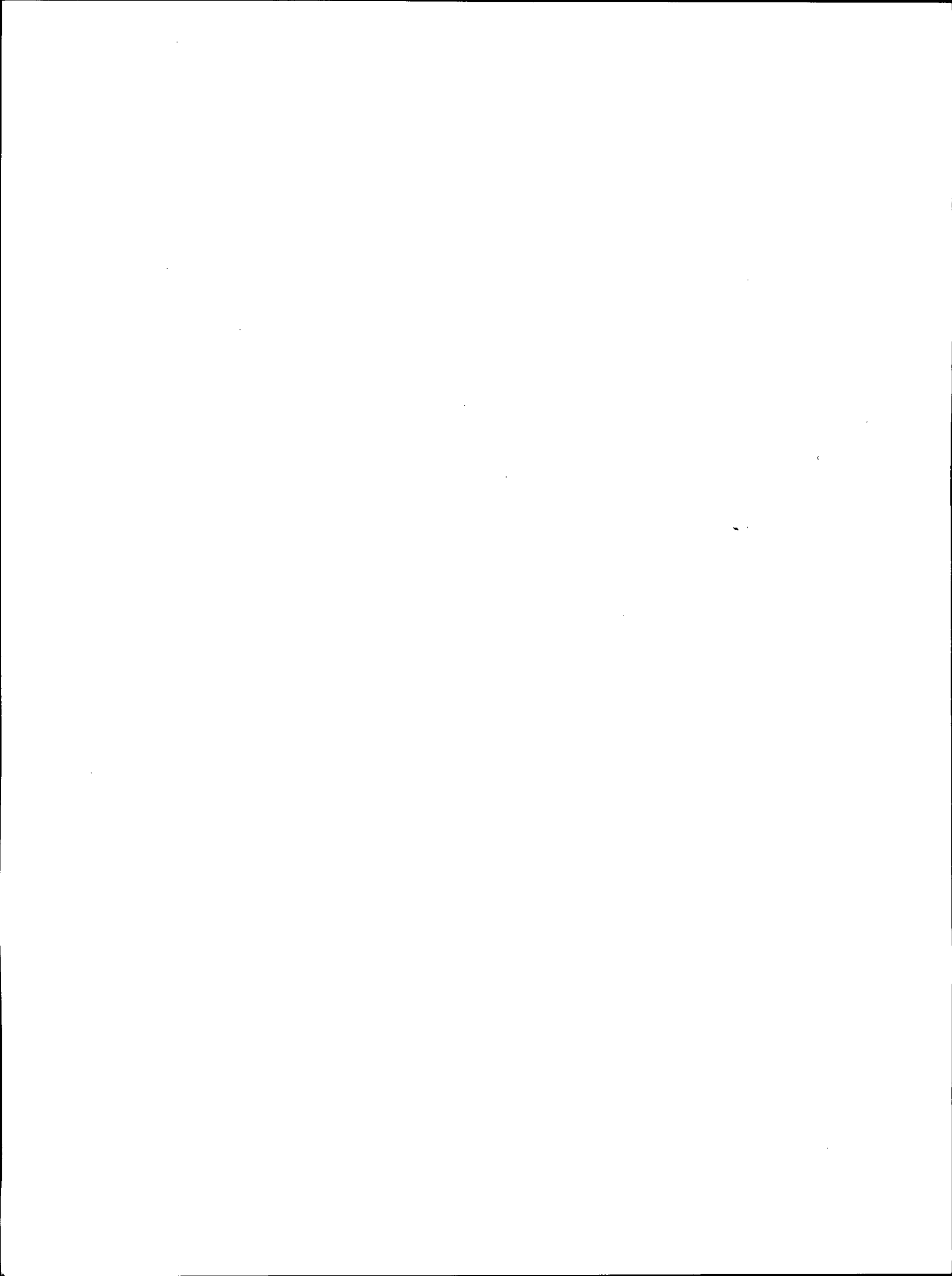
	<p>como uso indebido del mismo.</p>		<p>El Director del Albergue, deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas implementadas deberá proporcionar evidencia a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>En lo subsecuente el lineamiento establecido deberá darse a conocer al personal que corresponda, así como a los albergados que sean susceptibles de recibir apoyo por este concepto.</p>	<p>Directivo el destino de los recursos después de que hayan transcurrido 90 días de su recepción. Este punto deberá tomarse a consideración por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación, ya que no ha sido resuelto por el Consejo Directivo.</p> <p>La Dirección del Albergue consideró no aplicar sanción ya que dicho control no se había llevado a cabo por parte del Departamento de Trabajo Social pues no se tenía tiempo determinado para la entrega de donativos a albergados. Se pondrá a consideración del Consejo Directivo para dar un plazo de 90 días.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>De momento no es posible aplicar la recomendación preventiva, debido a que el Consejo Directivo no ha aprobado el lineamiento que regule la administración de los recursos económicos recibidos para los albergados.</p> <p>CONCLUSIÓN</p> <p>Si bien, se realizaron gestiones para solventar esta observación, éstas no han sido concluidas, por lo cual se considera como no solventada. Sin embargo, es importante señalar que en caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, la Comisión Municipal</p>
--	-------------------------------------	--	--	---





				encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", deberá considerar lo expuesto en esta observación al elaborar el proyecto de las Bases de Liquidación del Albergue, a fin de que esta se lleve a cabo con eficiencia, eficacia y transparencia cuidando además la protección del interés público. En caso contrario la solventación corresponderá a la Dirección del Albergue.
	Importe: \$45,377.00	Periodo: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	No solventada.

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
3	<p>ACTIVIDAD FUERA DEL OBJETO DEL ALBERGUE</p> <p>Se verificó que el Albergue lleva a cabo el almacenamiento y distribución de medicamentos, para cuya actividad no se cuenta con presupuesto autorizados para el ejercicio 2017, además no se encuentra contemplada en su Reglamento, que en el artículo 5 numeral 1 a la letra señala: "El Albergue tiene por objeto proporcionar alojamiento u hospedaje de manera temporal, así como alimentación, orientación nutricional y aquellos servicios o apoyos adicionales que su presupuesto le permita, tanto a personas enfermas, como a sus familiares o acompañantes."</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Salud. Artículos 200 BIS, 257 y 260.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Reglamento del Albergue las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". Artículo 5.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá exponer esta situación ante el Consejo Directivo, a fin de que sea valorado el continuar con la distribución de medicamentos o que esta actividad sea suspendida, informando de las ventajas y desventajas de la decisión a tomar.</p> <p>El Director del Albergue, deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se presentó ante el Consejo Directivo en la Tercera Sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017 la situación de la entrega de medicamentos, llegando al acuerdo de que se solicitará el permiso a la Secretaría de salud y se buscará el certificado de la COFEPRIS para poder llevar a cabo dicha actividad. Se anexa copia del Acta. Cabe hacer mención que no se presentan avances en la gestión de los permisos correspondientes. Este punto deberá tomarse a consideración por la</p>





	<p>Es importante señalar que además de contravenir su propio Reglamento, no se cuenta con Licencia Sanitaria por parte de la autoridad competente para realizar este tipo de actividad, propiciando con ello sanciones que pueden poner en riesgo el patrimonio y la operación del Albergue.</p>	<p>ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011.</p>	<p>Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas aplicadas deberá informar a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>En lo subsecuente el Albergue deberá apearse a realizar las actividades contempladas en su Reglamento, verificando que se cuente con suficiencia presupuestal y que se cumpla con la normatividad establecida por las autoridades competentes.</p>	<p>Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación, ya que no ha sido resuelto por el Consejo Directivo.</p> <p>La Dirección del albergue consideró que por ser una actividad que la enfermera viene desempeñando por indicaciones de la Dirección de la administración anterior no procede ninguna sanción ya que ella solo seguía instrucciones.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>De momento no es posible aplicar la recomendación preventiva, ya que se basa en verificaciones posteriores al Albergue.</p> <p>Esta observación se considera como no solventada debido a que, si bien es cierto, la situación de la entrega de medicamentos ha sido expuesta al Consejo Directivo, aun no se cuenta con el permiso de las autoridades competentes para llevar a cabo esta actividad. Sin embargo, es importante señalar que en caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", deberá considerar lo</p>
--	--	---	---	--





				expuesto en esta observación al elaborar el proyecto de las Bases de Liquidación del Albergue, a fin de que esta se lleve a cabo con eficiencia, eficacia y transparencia cuidando además la protección del interés público. En caso contrario, la solventación será competencia de la Dirección del Albergue.
	Importe: \$45,377.00	Periodo: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	No solventada.

ACTIVO CIRCULANTE

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
4	<p>BANCOS E INVERSIONES INCONSISTENCIAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS</p> <p>Respecto a la conciliación bancaria de la cuenta 00154071700 de la institución BBVA Bancomer se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el mes de junio existe una diferencia entre el saldo en bancos a fin de mes en la conciliación (\$196,168.38) y el Estado de Cuenta Bancario (\$180,886.38), la diferencia es de \$15,282.00. El saldo inicial en el auxiliar contable de bancos presentados para efectos de la conciliación bancaria del mes de julio (\$67,182.58) no coincide con el final del mes de junio (\$144,574.18). <p>Respecto a la conciliación bancaria de la cuenta de inversión 2031723162 de la institución BBVA Bancomer se detectaron las siguientes inconsistencias:</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3 y 44.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Normas de Información Financiera NIF A-4 Párrafos del 6 al 9, y 40.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal que corresponda a fin de llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <p>De la conciliación bancaria de la cuenta 00154071700.</p> <ol style="list-style-type: none"> Aclarar la diferencia presentada entre el saldo en bancos a fin de mes en la conciliación y el Estado de Cuenta Bancario del mes de junio. Aclarar la diferencia presentada entre el saldo inicial del mes de julio y el 	<p>CORRECTIVA</p> <p>De la conciliación bancaria de la cuenta 00154071700.</p> <ol style="list-style-type: none"> Señala que el pago de la energía eléctrica con Comisión Federal de Electricidad está domiciliado en el banco. Al cierre del mes contablemente no se tenía el pago realizado en bancos, ni en estado de cuenta puesto que llegaron dos semanas después. Al momento de revisar saldos bancarios y detectar el cobro de luz se procedió a realizar el





1. Diferencia entre el saldo en bancos a fin de mes en la conciliación y el Estado de cuenta bancario en los meses de marzo a julio.
2. Los auxiliares contables de bancos presentados para las conciliaciones son de sistemas contables diferentes, CONTPAQ i e Indetec, siendo este último el sistema de contabilidad oficial en el Albergue.
3. Los ingresos correspondientes a intereses bancarios de los meses de mayo, junio y julio, fueron registrados contablemente el mes posterior a su recepción en estado de cuenta bancario.

A continuación el detalle:

MES	Sistema contable	Saldo conciliación*	Saldo Estado de cuenta	Diferencia
Marzo	CONTPAQi	391,283.65	391,293.65	-\$ 10.00
Abril	CONTPAQi	458,761.51	460,519.21	-\$ 1,757.70
Mayo	Indetec	460,519.21	530,126.55	-\$ 69,607.34
Junio	CONTPAQi	489,798.11	492,042.97	-\$ 2,244.86
Julio	Indetec y CONTPAQi	492,042.97	561,635.86	-\$ 69,592.89

Suma diferencias -\$ 143,212.79

* El anotado en conciliación bancaria: "Saldo según estado de cuenta bancos a fin de mes"

4. Existe un retraso en la elaboración de la conciliación correspondiente al mes de julio, debido a que se identificó que ésta fue elaborada hasta el mes de septiembre, presentándose además sin firmas de elaboración y autorización. Debido a lo anterior, la información presentada en los Estados Financieros respecto a la cuenta "Inversiones financieras de corto plazo" carece de veracidad, ya que no se tiene certeza de que todas las operaciones bancarias han sido correctamente

final del mes de junio en los auxiliares contables de bancos.

De la conciliación bancaria de la cuenta de inversión **2031723162**.

1. Aclarar las diferencias presentadas entre el saldo en bancos a fin de mes en la conciliación y el Estado de cuenta bancario en los meses de marzo a julio.
2. Justificar la existencia y presentación de auxiliares contables de bancos de un sistema distinto al oficialmente utilizado en el albergue.
3. Justificar de manera contundente el registro contable de los intereses bancarios el mes posterior a su recepción en el estado de cuenta bancario.
4. En caso de que a la fecha se tengan conciliaciones bancarias pendientes de elaborar, la Dirección deberá girar instrucciones al personal que corresponda a fin de que sean elaboradas a la brevedad posible.

asiento contable. Se anexa copia de la factura, asiento contable y estado de cuenta bancario. Se aclara diferencia.

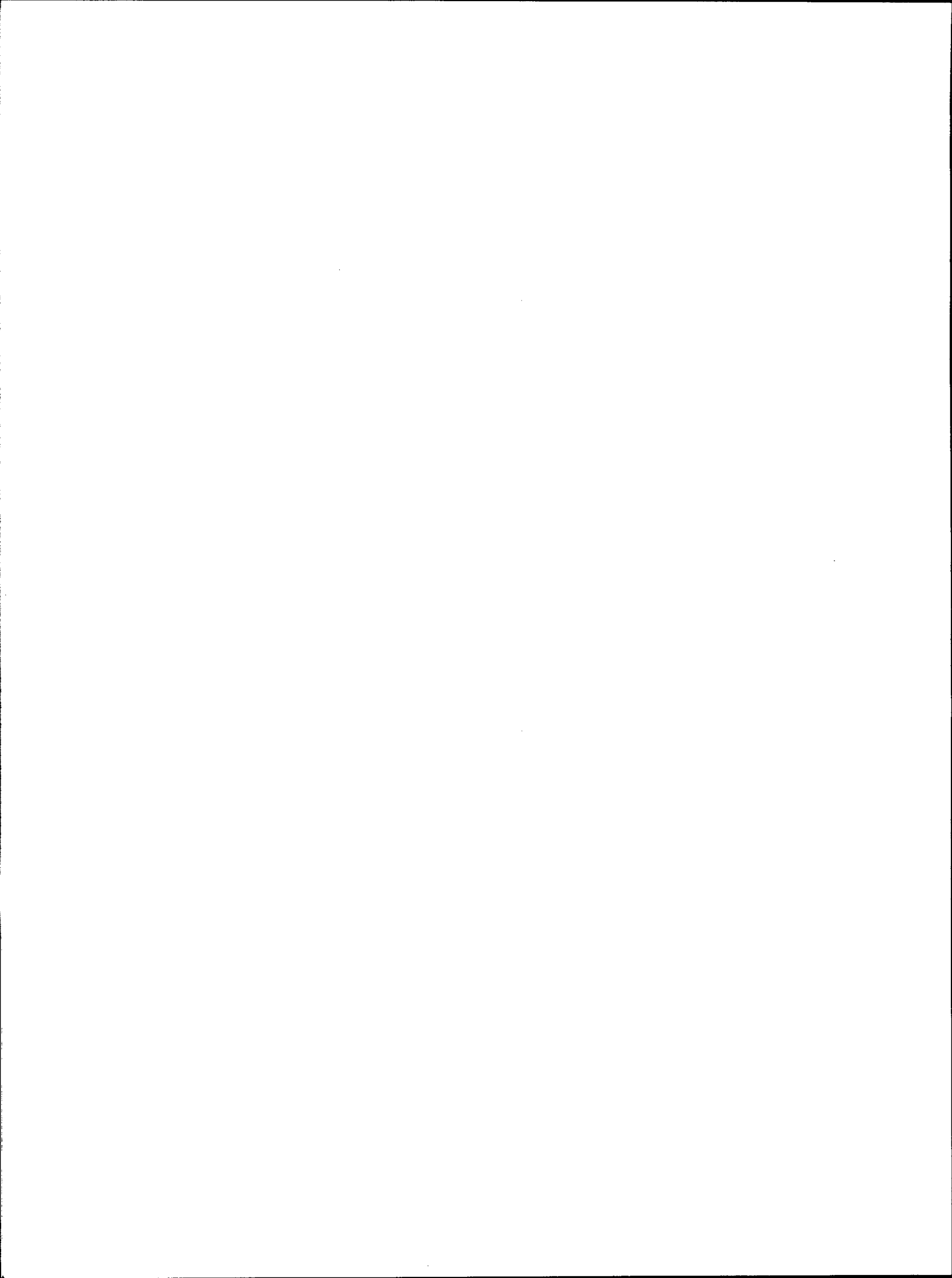
2. Se remiten las pólizas D00083 y D00084 capturadas con fecha del 14 de junio de 2016 debiendo ser la correcta del 14 de julio de 2017, por un error involuntario. se aclara diferencia.

De la conciliación bancaria de la cuenta de inversión **2031723162**.

1. Se aclaran las diferencias con registros posteriores al cierre del mes, justificando con que no tienen el estado de cuenta. Sin embargo de manera general las conciliaciones han sido mal elaboradas, ya que se realizan sin contar con el Estado de Cuenta, documento indispensable para la conciliación bancaria. Detalle en el anexo S.1 "Bancos e inversiones inconsistentes en conciliaciones bancarias".



	<p>contabilizadas y reflejadas en sus libros, y por lo tanto en los Estados Financieros, de igual forma al no elaborarse oportunamente este reporte se pierde la capacidad de influir en la toma de decisiones acertadas.</p>		<p>Así mismo, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas implementadas deberá proporcionar evidencia a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, para que en lo subsecuente se elaboren las conciliaciones bancarias de manera oportuna y con la información contenida en el sistema contable que se utiliza de manera oficial en el Albergue, en el cual se deberá realizar oportunamente el registro de los ingresos.</p>	<p>2. Menciona que a fin de salvaguardar la información que se sigue utilizando en el programa CONTPAQ programa que se utiliza desde que inició el OPD y sin causar perjuicio a la institución sino beneficio de la certeza en su información en los Estados Financieros, mismos que son proporcionados del programa oficial (SACG). Es importante mencionar que la información que se genere con el programa CONTPAQ, no deberá anexarse a las conciliaciones bancarias o a cualquier otra documentación oficial.</p> <p>3. Se giraron instrucciones a fin de que el registro de los ingresos y egresos de una forma veraz y oportuna, pidiendo realizarlos en cuanto lleguen los estados de cuenta bancarios o en su caso mandar por ellos al mensajero.</p> <p>4. Se remite conciliación bancaria del mes de septiembre. Así como un documento en el que se giran instrucciones a fin</p>
--	---	--	---	--

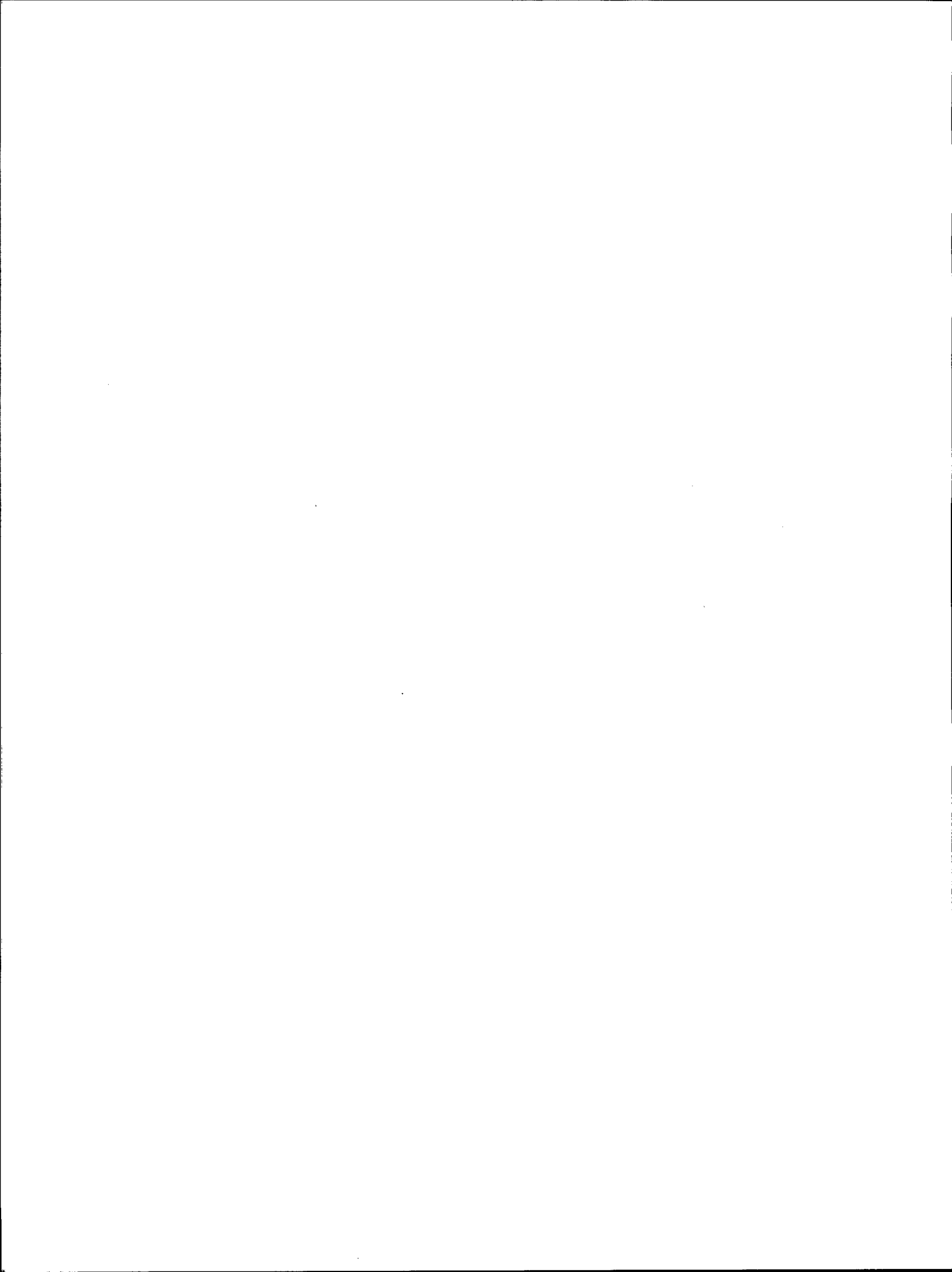


Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
 Cédula de Observaciones
 Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"
 Orden de Auditoría: AAO/06/2017



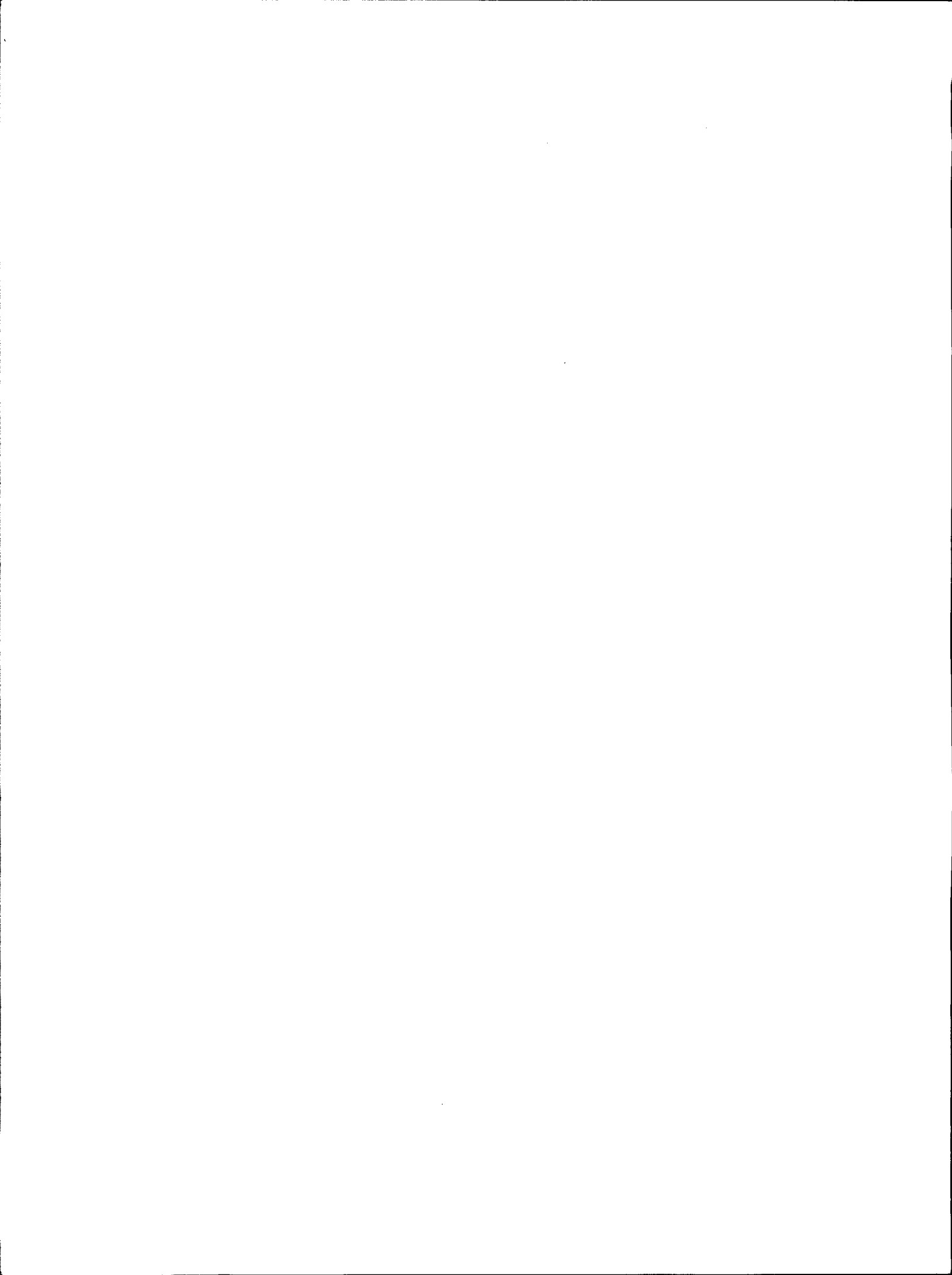
				<p>de que las Conciliaciones bancarias sean realizadas de manera oportuna y con la información contenida en el sistema oficial (SACG).</p> <p>PREVENTIVA Se remite documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar contable del Albergue, mediante el cual solicita cumplir con las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con las conciliaciones bancarias de manera oportuna y con la información contenida en el sistema SACG, así como indicaciones relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones realizadas para solventar esta observación.</p>
	Importe: \$143,212.79	Período: enero a julio 2017	Estatus de solventación:	Solventada

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
5	BANCOS. CAPTURA DE MOVIMIENTOS CON FECHAS ERRÓNEAS	Ley General de Responsabilidades Administrativas	CORRECTIVA La Dirección deberá girar	CORRECTIVA No es posible registrar los

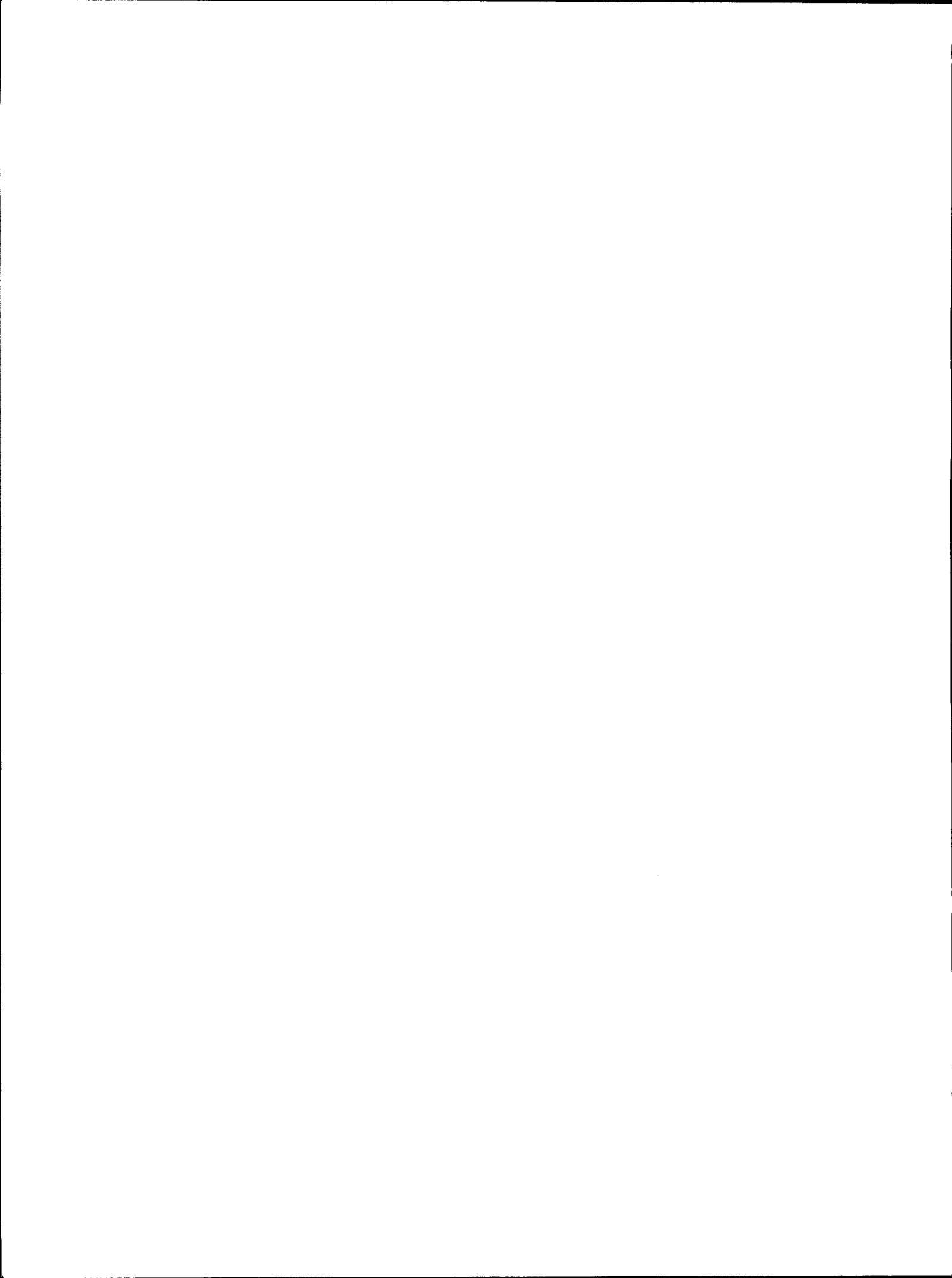




<p>Se encontraron diferencias entre los movimientos auxiliares de bancos del mes de junio y los movimientos efectivamente realizados en la cuenta bancaria 00154071700 de la institución BBVA Bancomer del mismo mes, lo anterior se registra en las pólizas de diario D00083 por \$75,026.60 y D00084 por \$2,365.00 del 15 de julio de 2017, ambas por concepto de "Pago de nómina 1ra quincena julio 2017".</p> <p>Lo anterior genera incertidumbre respecto a la veracidad de la información reflejada en los Estados Financieros.</p>	<p>Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3, 18 y 42.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 25 y 55 fracción I.</p>	<p>instrucciones al personal correspondiente, con la finalidad de que se realice el registro de los movimientos mencionados con la fecha correcta.</p> <p>De igual forma, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas aplicadas deberá informar a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, a fin de que en lo subsecuente se establezca un procedimiento para verificar los saldos de los Auxiliares contables con los movimientos registrados en el Estado de Cuenta.</p>	<p>movimientos en la fecha correcta ya que una vez cerrado el periodo, el sistema contable no permite modificaciones, además se remite un documento en el que se giran instrucciones para evitar la reincidencia.</p> <p>Se manifiesta haber realizado amonestación verbal debido al error involuntario cometido por el servidor público en los puntos 1 y 2 y se solicita poner más atención para evitar este tipo de errores.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se envía documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar contable del Albergue, mediante el cual solicita: "...tener más cuidado y cerrar los periodos mensuales del programa SACG en cuanto se realice la entrega de los Estados Financieros con la verificación previa de que los saldos auxiliares registrados en contabilidad sean conciliados con los Estados de Cuenta Bancarios, conforme a la Ley y Lineamientos otorgados por el CONAC."</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como solventada.</p>
<p>Importe: \$ 77,391.60</p>	<p>Periodo: enero a julio 2017.</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>Solventada</p>

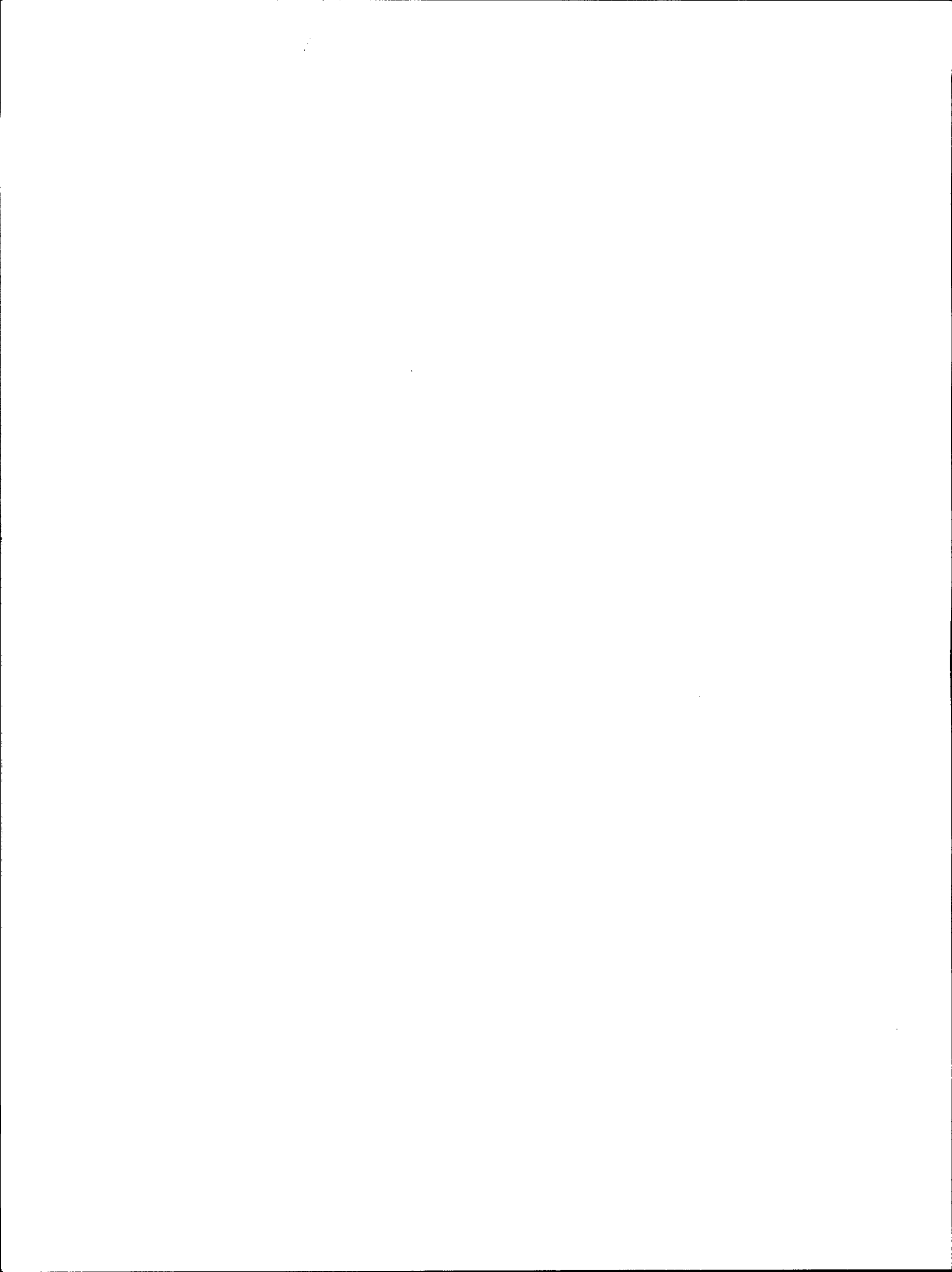


	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
6	<p>REGISTRO INCONSISTENTE EN LA CUENTA "DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN"</p> <p>Se verificó un registro en la cuenta 1116 "Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración" con un saldo al 31 de julio de \$1,414.80, sin que se cuente con documentación que acredite dicho registro, manifestando la Tesorera de manera verbal, que corresponde a un anticipo otorgado al proveedor de gas (Gas Licuado SA de CV), a fin de contar con un fondo que garantice el abasto de gas en el Albergue; considerando lo anterior, los ingresos no corresponden al concepto señalado por el Plan de cuentas emitido por la CONAC, cuya descripción es la siguiente "Representa los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales o para su administración.". Lo anterior genera incertidumbre respecto a la veracidad del registro contable y por lo tanto de la información presentada en los Estados Financieros.</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3 y 42.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo III Plan de Cuentas 1.1.1.6 "Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración" 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, a fin de que se obtenga la documentación que soporte el registro realizado, verificando que éste se apege al Plan de cuentas emitido por el CONAC.</p> <p>Una vez obtenido el soporte documental, en caso de que éste corresponda a un anticipo al proveedor, deberá realizarse la reclasificación de la cuenta a la 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.</p> <p>Es importante señalar que los registros deberán realizarse en apego a las normas emitidas por la CONAC. Aunado a lo anterior, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas aplicadas deberá informar a esta Contraloría Ciudadana.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se remite copia del oficio ACF/CONT/356/2017 de fecha 6 de octubre de 2017, mediante el cual la Tesorera del Albergue solicita a la empresa Gas Licuado SA de CV, copia del contrato celebrado; quedando a la espera de respuesta.</p> <p>Se realizó la reclasificación a la cuenta 1131 anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo; sin embargo, la reclasificación fue realizada sin contar con documento soporte, lo cual sigue siendo irregular. Este punto deberá tomarse a consideración por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación, a fin de obtener el documento soporte que dé certeza al registro contable en comento.</p> <p>No se aplicó sanción argumentando que la reclasificación de las cuentas es según criterio de los involucrados, sin embargo se realizó el asiento contable correspondiente. Es importante mencionar que la reclasificación de las cuentas no</p>





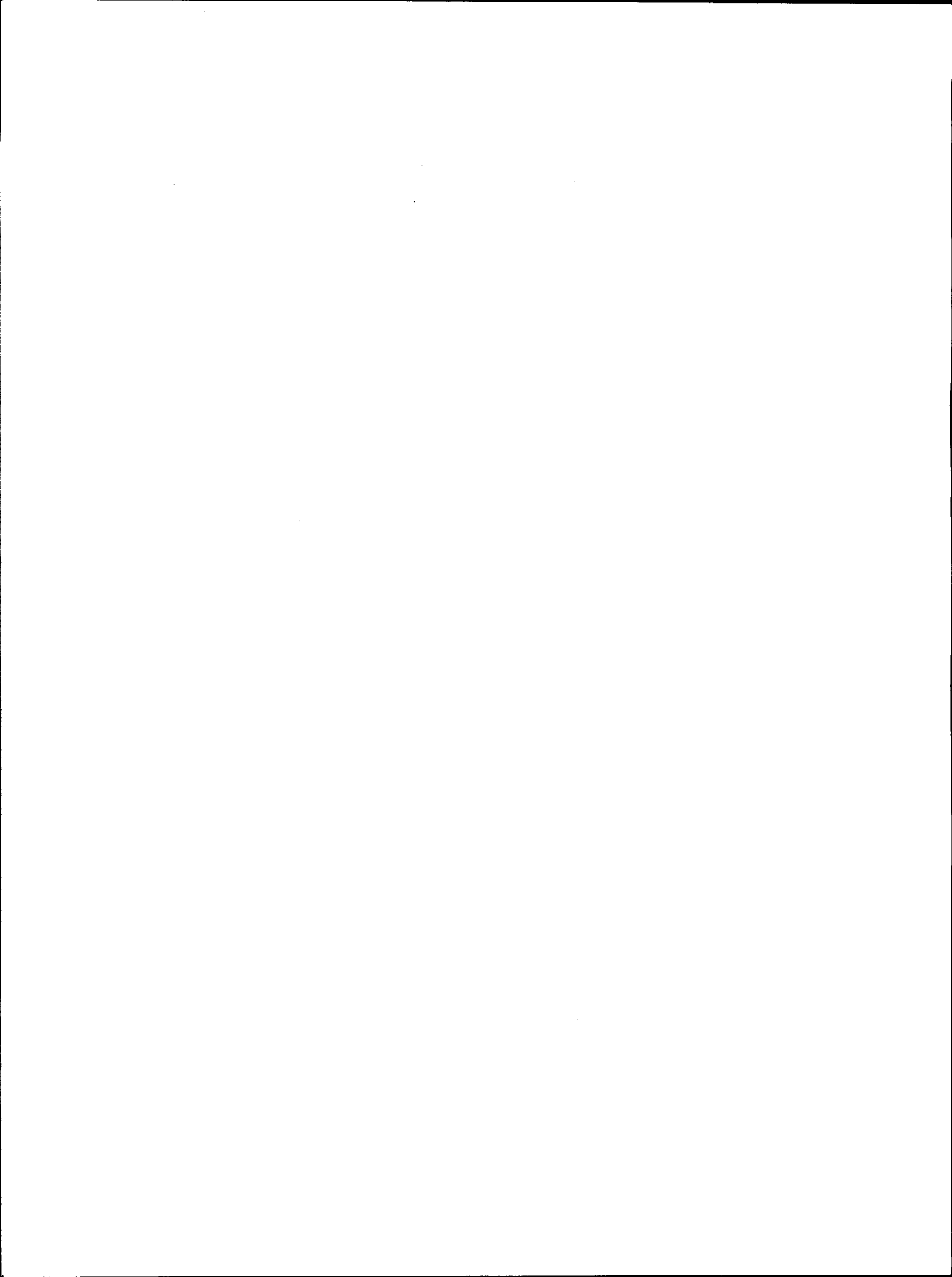
			<p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, para que en lo subsecuente se realice el registro contable el apego a las normas emitidas por el CONAC. Lo anterior a fin de que los estados y la información financiera muestren amplia y claramente la situación y los resultados del ente público.</p>	<p>obedece a criterio personal, sino a lo establecido por el CONAC.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se envía documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar contable del Albergue, mediante el cual solicita de acuerdo a los lineamientos del Manual de Contabilidad Gubernamental en el Plan de Cuentas, que en lo subsecuente todos los registros contables se realicen con apego a las normas emitidas por la CONAC.</p> <p>CONCLUSIÓN</p> <p>Si bien, se realizaron gestiones para solventar esta observación, éstas no han sido concluidas, por lo cual se considera como no solventada. Sin embargo, es importante señalar que en caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", deberá considerar lo expuesto en esta observación al elaborar el proyecto de las Bases de Liquidación del Albergue, a fin de que</p>
--	--	--	--	---





				esta se lleve a cabo con eficiencia, eficacia y transparencia cuidando además la protección del interés público. En caso contrario la solventación corresponderá a la Dirección del Albergue.
	Importe: \$1,414.80	Período: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	No Solventada

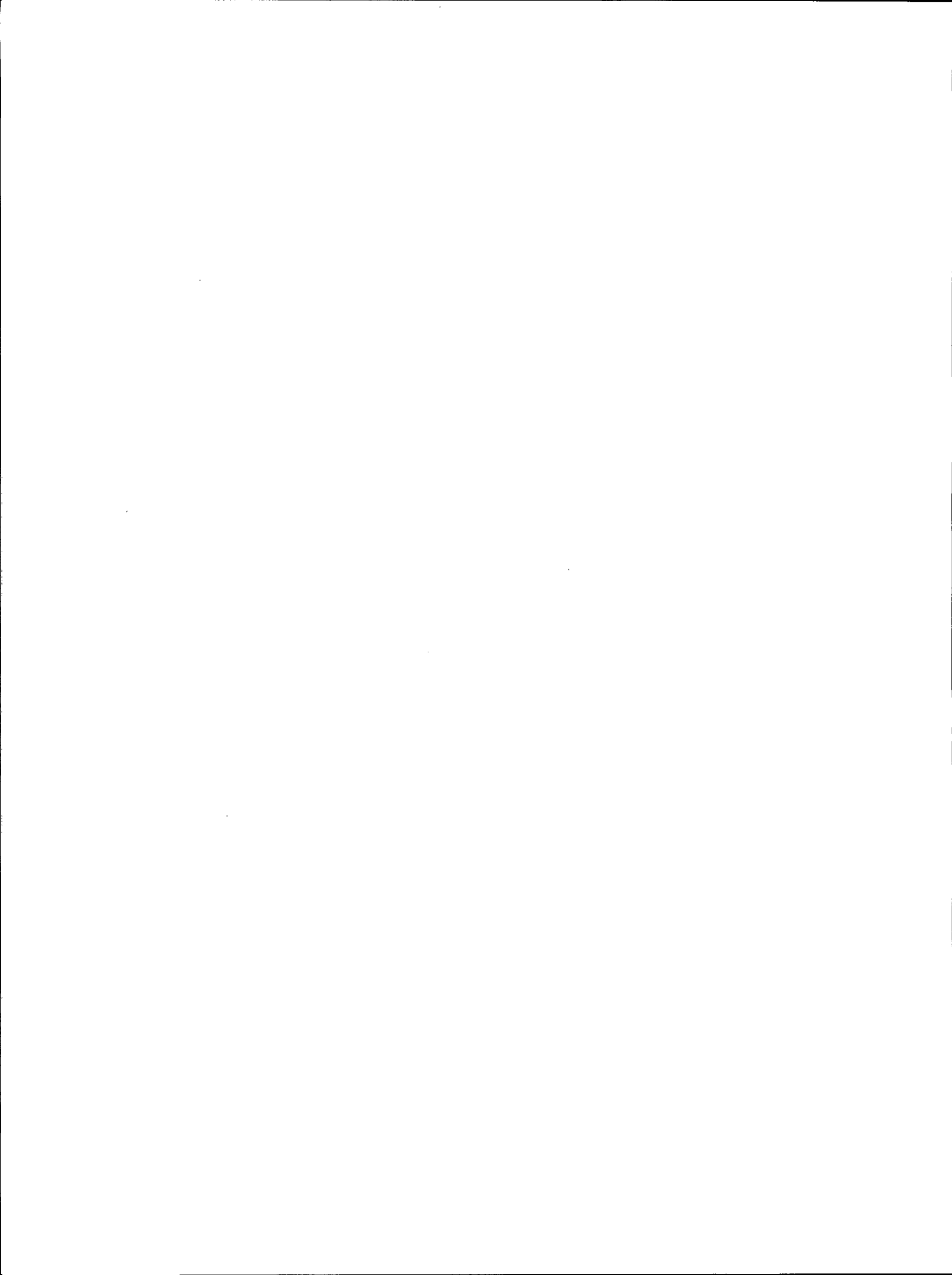
Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación																		
<p>7 REGISTRO INCONSISTENTE EN CUENTA DE "INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO"</p> <p>Se verificó la existencia de la cuenta 1121 "Inversiones financieras a corto plazo" que al mes de Julio de 2017 tiene un saldo según el Estado de Situación financiera de \$559,490.12, conformado como se señala a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sub Cuenta</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Intereses Inversiones</td> <td>9,489.66</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Inversión Aguinaldo</td> <td>262,782.03</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Inversión Día del Servidor Público</td> <td>68,497.94</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Inversión Prima Vacacional</td> <td>26,311.81</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Inversión ISR por Aguinaldo</td> <td>78,874.65</td> </tr> <tr> <td>Fondo de ahorro</td> <td>34,830.00</td> </tr> <tr> <td>Ahorro ejercicio 2016</td> <td>78,704.03</td> </tr> <tr> <td>Total Inversiones Financieras a Corto Plazo</td> <td>\$ 559,490.12</td> </tr> </tbody> </table> <p>De lo anterior únicamente los saldos por las subcuentas de Intereses inversiones (\$9,489.66) y Ahorro ejercicio 2016 (\$78,704.03) pueden ser clasificadas como "Inversiones Financieras de Corto Plazo", conforme a la definición del Plan</p>	Sub Cuenta	Saldo	Intereses Inversiones	9,489.66	Fondo de Inversión Aguinaldo	262,782.03	Fondo de Inversión Día del Servidor Público	68,497.94	Fondo de Inversión Prima Vacacional	26,311.81	Fondo de Inversión ISR por Aguinaldo	78,874.65	Fondo de ahorro	34,830.00	Ahorro ejercicio 2016	78,704.03	Total Inversiones Financieras a Corto Plazo	\$ 559,490.12	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3 y 42.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 25 y 55 fracción I.</p> <p>Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo III Plan de Cuentas 1.1.1.5 Fondos con Afectación Específica 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, a fin de realizar la reclasificación de las subcuentas Fondo de inversión aguinaldo, Fondo de inversión día del Servido Público, Fondo de inversión prima vacacional, Fondo de inversión ISR por aguinaldo y Fondo de Ahorro, que actualmente se encuentran en la cuenta de Inversiones financieras a corto plazo, a la cuenta de "Fondos con afectación Específica", a fin de que los Estados Financieros reflejen la realidad del Activo Circulante.</p> <p>Así mismo, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se reclasifica la cuenta realizando el traspaso de la cuenta 1121 Inversiones financieras a corto plazo a la cuenta 1115 Fondos con afectación Especifica con los saldos al 30 de septiembre de 2017. Anexando póliza de diario, auxiliar de cuentas de registros y balanza de comprobación.</p> <p>La Dirección consideró no aplicar sanción ya que la reclasificación de las cuentas es según criterio de los involucrados, sin embargo se realizó el asiento contable correspondiente. Cabe hacer mención que la reclasificación de las cuentas no obedece a criterio personal, sino a lo</p>
Sub Cuenta	Saldo																				
Intereses Inversiones	9,489.66																				
Fondo de Inversión Aguinaldo	262,782.03																				
Fondo de Inversión Día del Servidor Público	68,497.94																				
Fondo de Inversión Prima Vacacional	26,311.81																				
Fondo de Inversión ISR por Aguinaldo	78,874.65																				
Fondo de ahorro	34,830.00																				
Ahorro ejercicio 2016	78,704.03																				
Total Inversiones Financieras a Corto Plazo	\$ 559,490.12																				





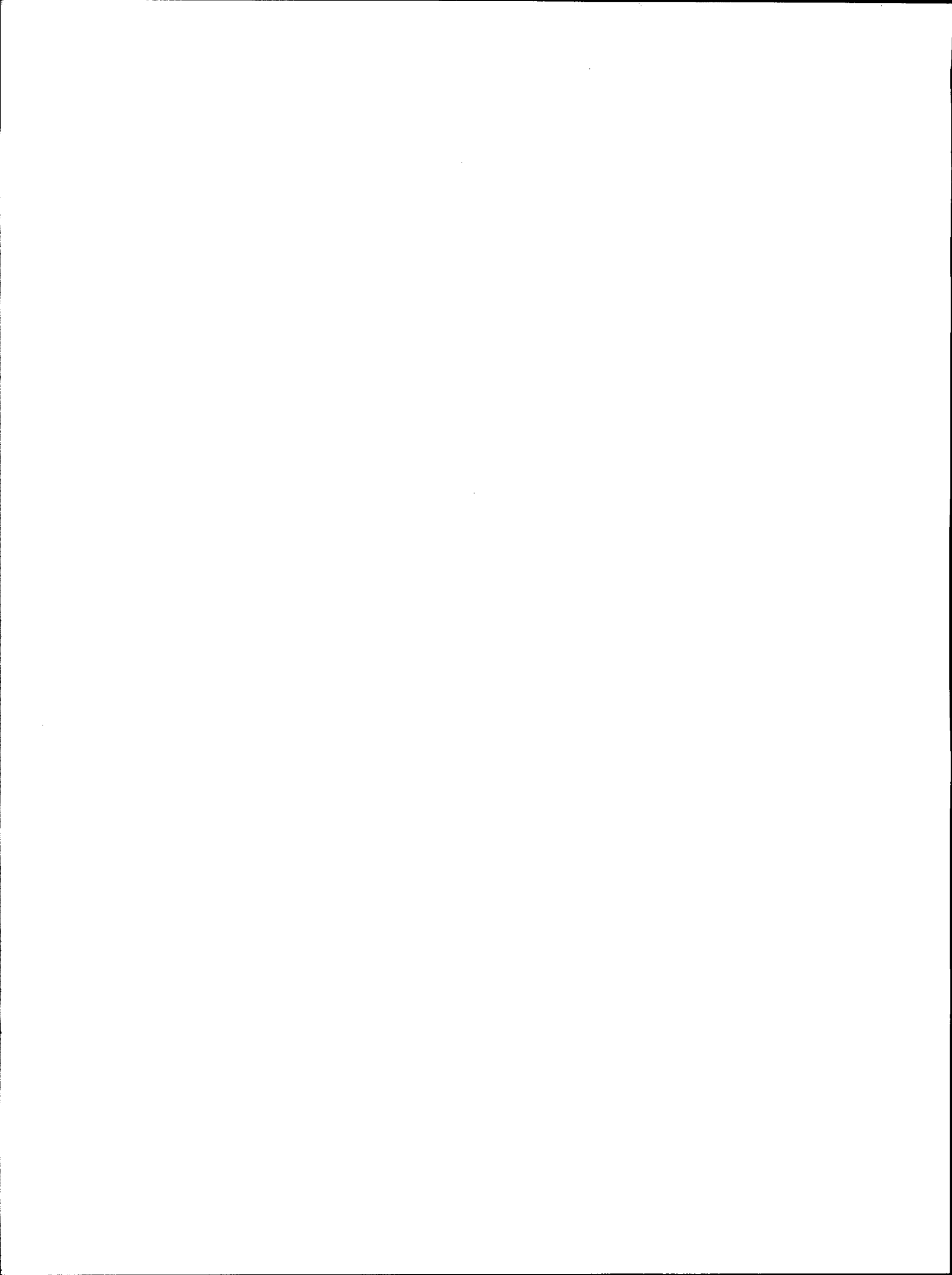
	<p>de Cuentas emitido por el CONAC. Esta cuenta representa el monto de los recursos excedentes del ente público, invertidos en títulos, valores y demás instrumentos financieros, cuya recuperación se efectuará en un plazo menor o igual a doce meses; el resto de las sub cuentas (\$471,296.43) son "Fondos con Afectación Específica", debido a que están destinados al pago de los conceptos mencionados, es decir, aguinaldo, día del servidor público, prima vacacional, ISR por aguinaldo y fondo de ahorro.</p> <p>Por todo lo anterior, el actual registro contable, afecta la adecuada interpretación de los Estados Financieros y con ello la acertada toma de decisiones.</p>		<p>las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas implementadas deberá proporcionar evidencia a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, para que en lo subsecuente, el registro de las cuentas señaladas en la observación, deberá realizarse en la cuenta de "Fondos con afectación Específica", a fin de que se cuente con elementos precisos para la interpretación de Estados Financieros y la toma de decisiones.</p>	<p>establecido por el CONAC.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se envía documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar contable del Albergue, mediante el cual solicita de acuerdo a los lineamientos del Manual de Contabilidad Gubernamental en el Plan de Cuentas, que en lo subsecuente todos los registros contables se realicen con apego a las normas emitidas por la CONAC.</p>
Importe: \$471, 296.43		Período: enero a julio 2017	Estatus de solventación:	Solventada

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
8	<p>ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON VALUACIÓN SUPERIOR AL VALOR DE MERCADO</p> <p>Se observó que las donaciones realizadas por Galilea 2000, A.C. son registradas al valor asignado por la misma en el recibo de</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Salud. Artículo 31.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá considerar la pertinencia de actualizar el valor de los artículos que integran el inventario de los bienes del Almacén de materiales y suministros de consumo, a fin de que los Estados</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se remite oficio AFAA/INT/007/2017, recibido por el Almacenista del Albergue el 11 de octubre de 2017, mediante el cual la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección del Albergue, solicita realizar una</p>



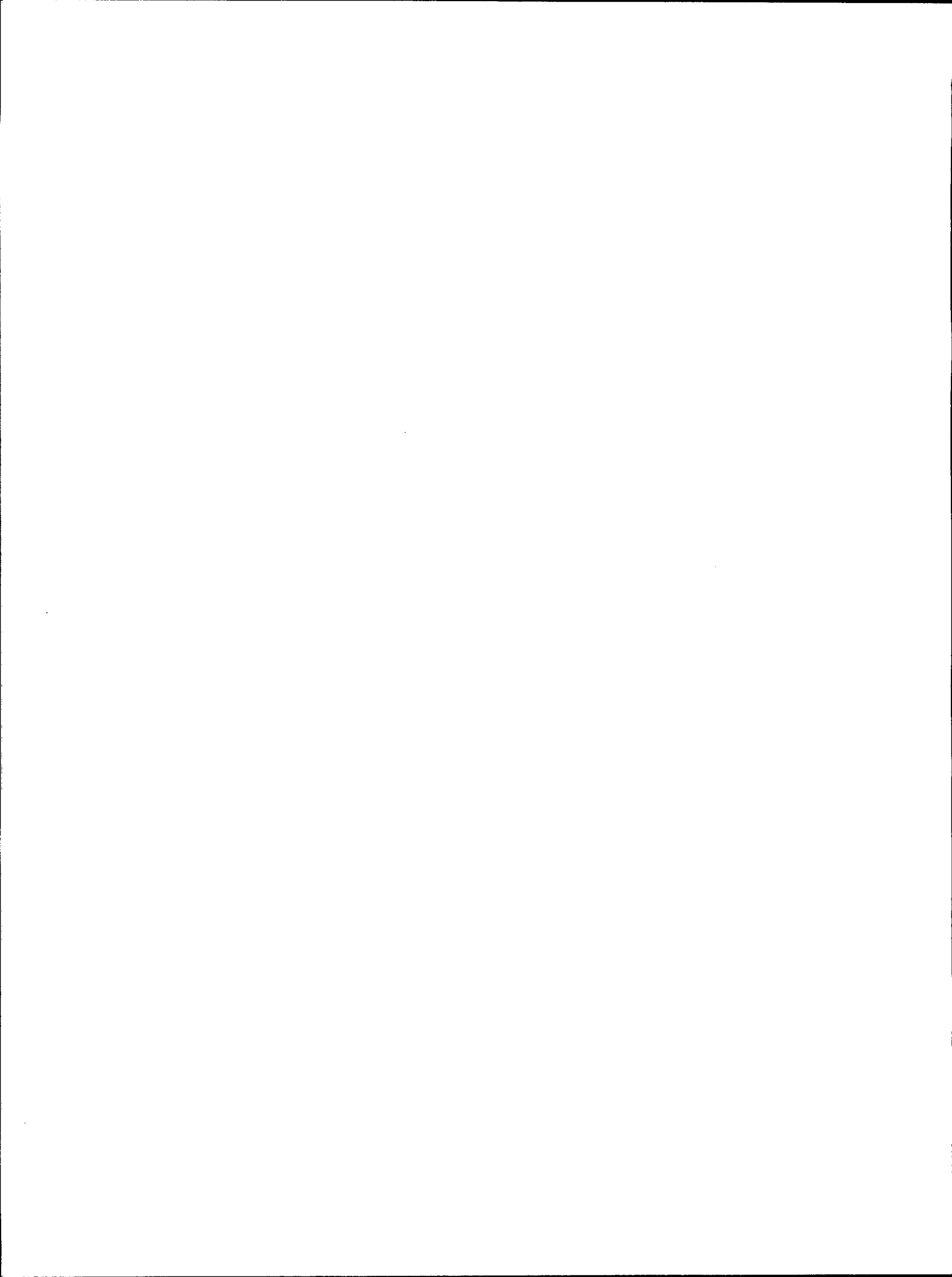


<p>donativo correspondiente, es decir, no se realiza el registro de los materiales y suministros a valor de mercado. Derivado de lo anterior, se puede determinar que el Almacén de materiales y suministros de consumo se encuentra sobrevaluado. De la realización de una prueba realizada (Ver Anexo 1. Revaloración de Donativos en Especie) el valor asignado por el donante es superior al valor de mercado, alterando así el valor del Activo Circulante en los Estados Financieros.</p> <p>Lo anterior contraviene lo establecido en el Acuerdo por el que se Emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, que a la letra dice: "Las transferencias, asignaciones y donativos corrientes pueden ser también recibidas en especie, en cuyo caso deben estar relacionadas con materiales y suministros y para su registro deben ser valoradas a precios de mercado."</p>	<p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Acuerdo por el que se Emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos VII. Descripción De Las Cuentas Básicas Componentes A. Ingresos Corrientes 8 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes recibidos</p>	<p>Financieros reflejen el valor correcto conforme a la normatividad aplicable; así mismo, los resultados deberán ponerse a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.</p> <p>Así mismo, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas implementadas deberá proporcionar evidencia a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondientes, para que en lo subsecuente el registro contable de los bienes recibidos en donación, se realice atendiendo en todo momento a la normativa emitida por el CONAC.</p>	<p>revalorización de todos los inventarios que se encuentran en el almacén de alimentos, artículos de limpieza, medicamentos y artículos varios. Señalando además en su respuesta que el tema de la revalorización de los almacenes será expuesto en la próxima Junta con el Consejo Directivo. Este punto deberá tomarse a consideración por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación, ya que no ha sido resuelto por el Consejo Directivo.</p> <p>La Dirección consideró no aplicar sanción debido a que el encargado de almacén solo respeta las indicaciones giradas por parte de la Dirección de la Administración anterior y considera los valores asignados por la Asociación Galilea 2000 A.C. ya que se les entrega recibo deducible de impuestos.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La contadora del Albergue gira instrucciones mediante oficio ACF/CONT/357/2017 al encargado de almacén a fin de que se realice lo siguiente: Registrar en bitácoras como en control de almacenes los donativos en especie; Anexar soporte documental donde se refleje el valor de mercado de los donativos otorgados por la asociación Galilea 2000 AC; realizar por cada donativo</p>
---	--	---	---



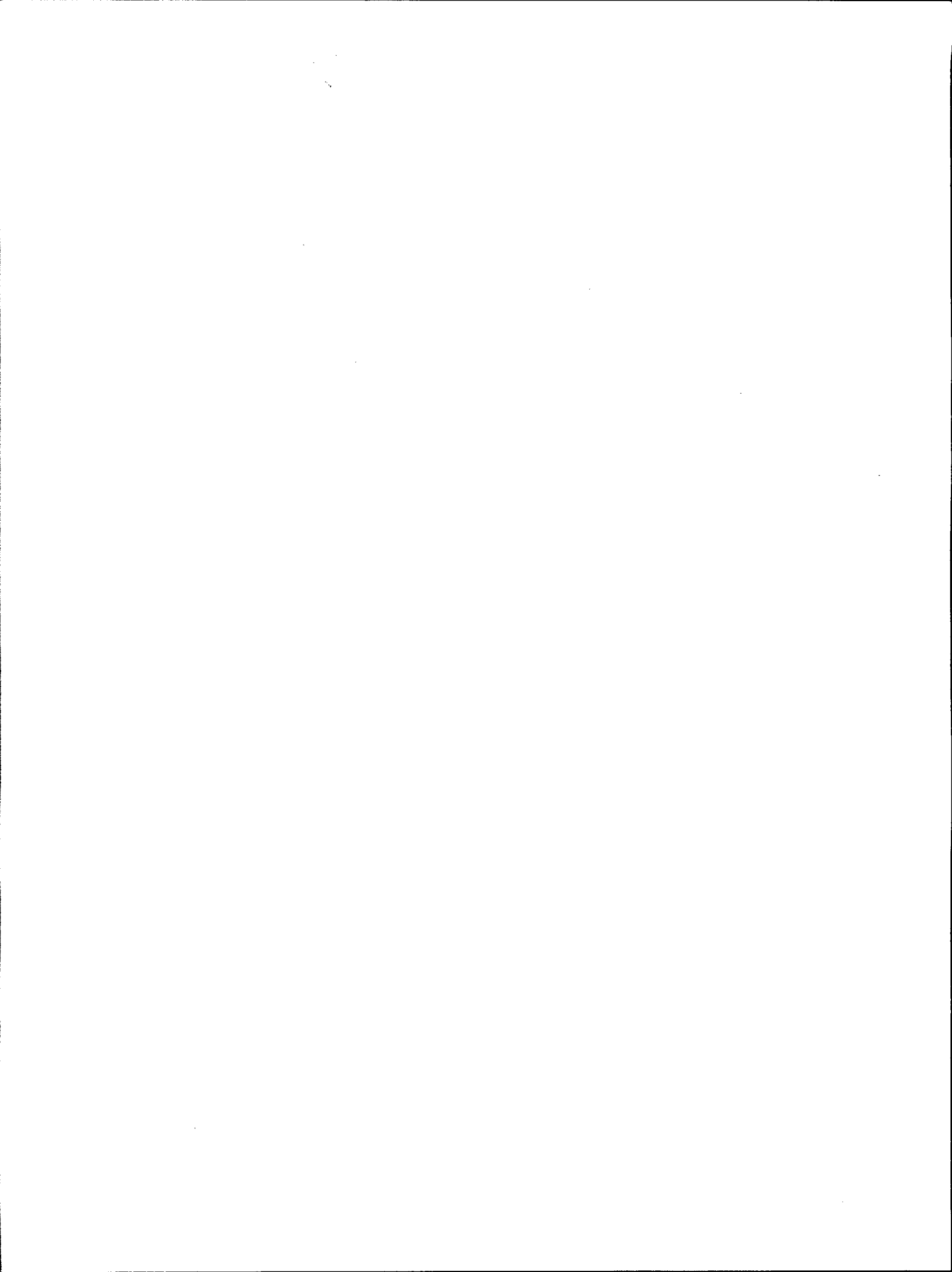


				<p>recibido un cuadro comparativo donde se refleje el producto recibido, el valor de mercado, valor real y la justificación de la asignación del costo.</p> <p>CONCLUSIÓN</p> <p>La presente observación se considera como no solventada, ya que si bien, se han girado instrucciones para reevaluar la mercancía de los almacenes, esta situación aún no ha sido resuelta por el Consejo Directivo. Es importante señalar que en caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", deberá considerar lo expuesto en esta observación al elaborar el proyecto de las Bases de Liquidación del Albergue, a fin de que esta se lleve a cabo con eficiencia, eficacia y transparencia cuidando además la protección del interés público. En caso contrario la solventación corresponderá a la Dirección del Albergue.</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como solventada.</p>
	<p>Importe: \$36,061.50</p>	<p>Período: enero a julio de 2017.</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>No solventada.</p>





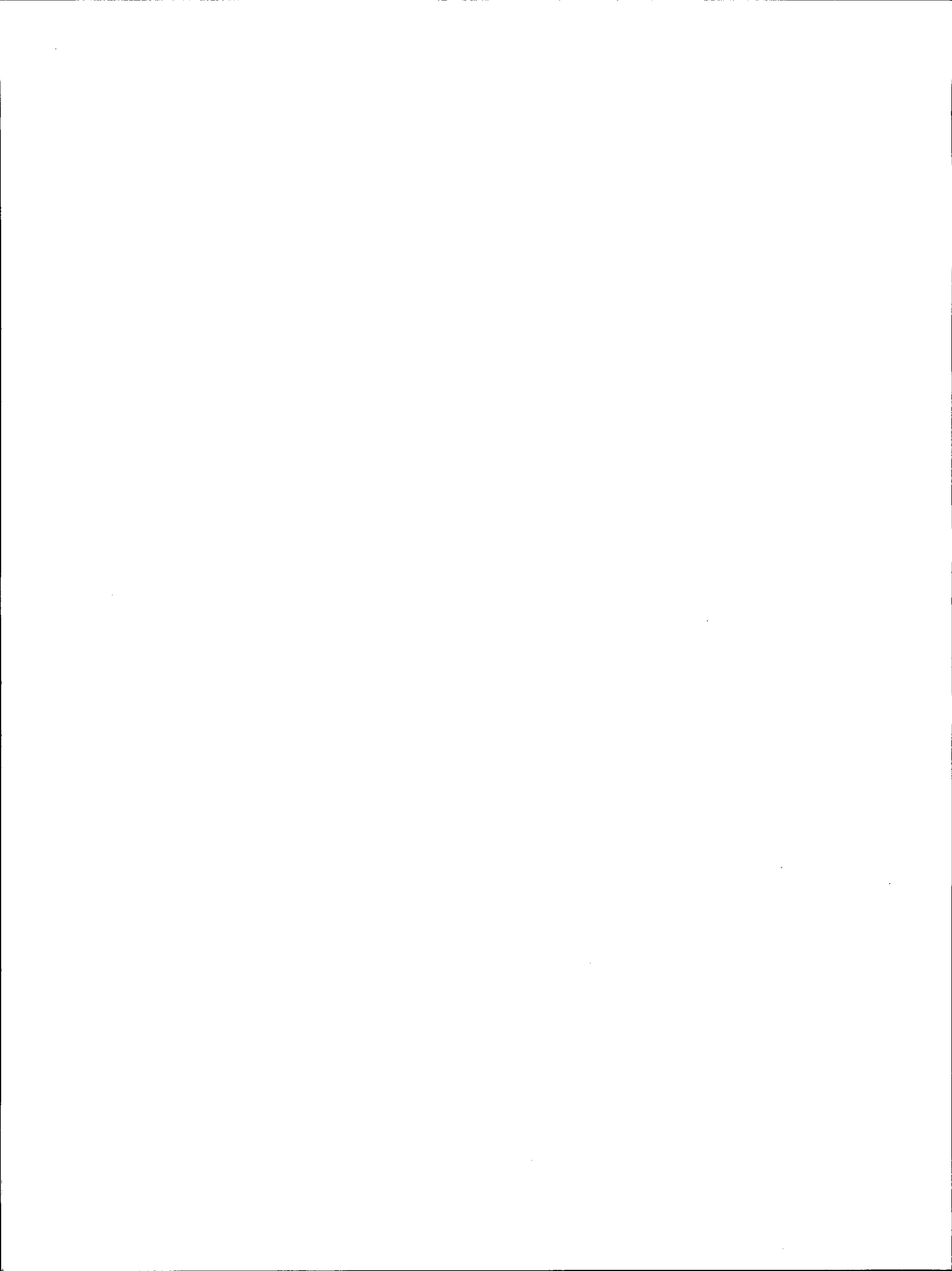
I	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
9	<p>INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD EN EL REGISTRO DE INVENTARIOS</p> <p>Se verificó que el Albergue cuenta con un documento denominado "Libro de Inventarios de productos de limpieza, farmacéuticos, varios y alimentos" a fin de llevar el registro de dichos materiales, no omito señalar que dicho documento es utilizado como auxiliar; sin embargo, se identificó que en el mismo no se incluyen los productos y artículos dentales, por cuyo concepto se tiene un saldo en contabilidad por \$10,839.03 al mes de julio. Aunado a lo anterior, el documento no cumple con los lineamientos mínimos requeridos por el CONAC, respecto al Libro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo a que hace referencias el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)." Detectándose las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el espacio del código no se registra el número de la cuenta y subcuentas del catálogo de bienes, armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en sus conceptos 2100, 2400, 2500, 2600, 2700 y 2900, y la Lista de Cuentas a quinto nivel. 	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3, 35 y 42.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 25 y 55 fracción I.</p> <p>"ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)."</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, a fin de realizar el registro de las existencias de productos y artículos dentales en el Libro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, derivadas del levantamiento físico del Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros de consumo, según se trate; el mismo deberá estar identificado por cuenta, subcuenta, cantidad, unidad de medida, costo unitario y monto; así como, llevar un analítico auxiliar de este libro por tipo de materiales, cuenta y subcuentas del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en sus conceptos 2100, 2400, 2500, 2600, 2700 y 2900 y la Lista de Cuentas a quinto nivel.</p> <p>Así mismo, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas implementadas deberá proporcionar</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se remite el documento "Libro de inventarios de productos de limpieza, farmacéuticos, varios y alimentos", el cual ha sido adecuado a las normas emitidas por el CONAC.</p> <p>Manifiesta haber realizado amonestación verbal al servidor público responsable de las bitácoras de donativos, se solicita hacer la corrección pertinente y poner más atención para evitar este tipo de errores.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se envía documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y el Almacenista del Albergue, mediante el cual solicita de acuerdo a los lineamientos del Manual de Contabilidad Gubernamental en el Plan de Cuentas, que en lo subsecuente todos los registros contables de los bienes en donación se realicen con apego a las normas emitidas por la CONAC.</p>





	2. Existen varios registros para un mismo tipo de artículo.		evidencia a esta Contraloría Ciudadana. PREVENTIVA La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, para que en lo subsecuente, se realice el registro en el Libro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo cumpliendo con los requerimientos solicitados por el CONAC.	
	Importe: \$580,967.08	Período: enero a julio 2017	Estatus de solventación:	Solventada

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
10	<p>DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN</p> <p>Se verificaron las instalaciones físicas del almacén de materiales y suministros de consumo, verificándose que éste se encuentra fuera de las instalaciones del Albergue, en un inmueble a cargo de la Asociación Civil Galilea 2000, es importante señalar que la "bodega" en la que se encuentran los materiales y suministros no cuenta con condiciones de seguridad que permitan su debido resguardo, ya que carece de puerta permitiendo el acceso a cualquier persona. Lo anterior propicia la pérdida o extravío de los materiales y suministros, afectando así el patrimonio del Albergue.</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I, XXIV y XXVI.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal que corresponda, a fin de que a la brevedad posible se realice el traslado de los materiales y suministros propiedad del Albergue a un espacio adecuado que permita el debido resguardo de los bienes, preferentemente dentro de las instalaciones del Albergue, a fin de evitar el manejo indebido y pérdidas de materiales y suministros.</p> <p>Así mismo, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se adjunta oficio AFAA/INT/008/2017 recibido por el Almacenista, mediante el cual la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección le solicita que sea traspasada la bodega de artículos de limpieza y artículos varios al área ya asignada; de igual forma se envían fotografías del almacén de alimentos que ya se encuentra en instalaciones del Albergue.</p> <p>La Dirección consideró no aplicar sanción debido a que el encargado de almacén solo respeta las indicaciones giradas por superiores.</p>

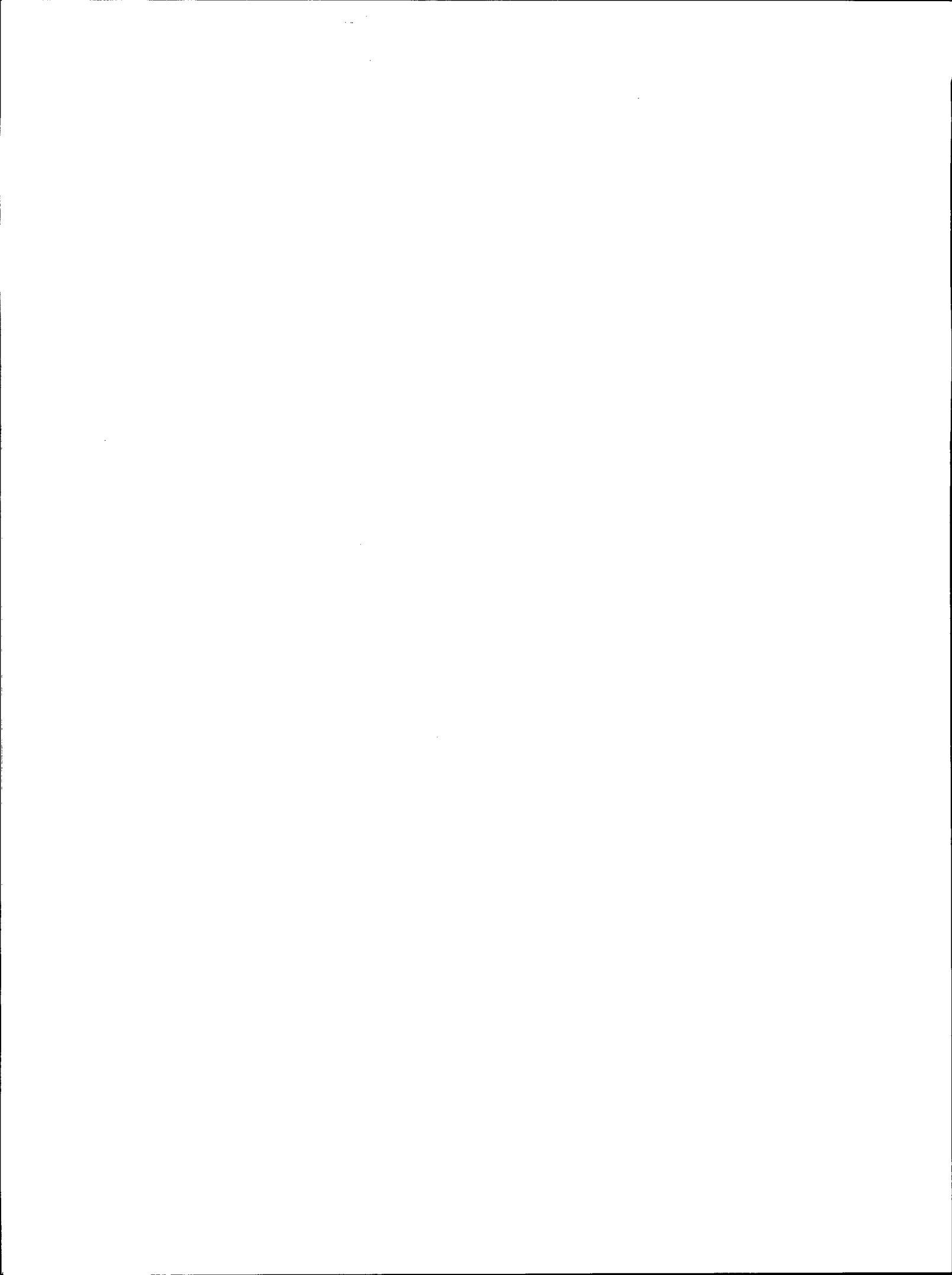




			<p>Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas implementadas deberá proporcionar evidencia a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, para que en lo subsecuente los materiales y suministros del Albergue sean resguardados preferentemente dentro de las instalaciones del mismo, y siempre bajo condiciones que permitan el adecuado manejo y control de dichos bienes, evitando con ello el menoscabo del patrimonio del Albergue.</p>	<p>PREVENTIVA</p> <p>Se envía documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y el Almacenista del Albergue, mediante el cual solicita que en lo subsecuente los materiales y suministros del Albergue sean resguardados dentro de las instalaciones del mismo, con las condiciones que les permitan el adecuado manejo y control de dichos bienes, evitando con ello la pérdida del patrimonio del Albergue.</p>
	Importe: No cuantificable	Período: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	Solventada.

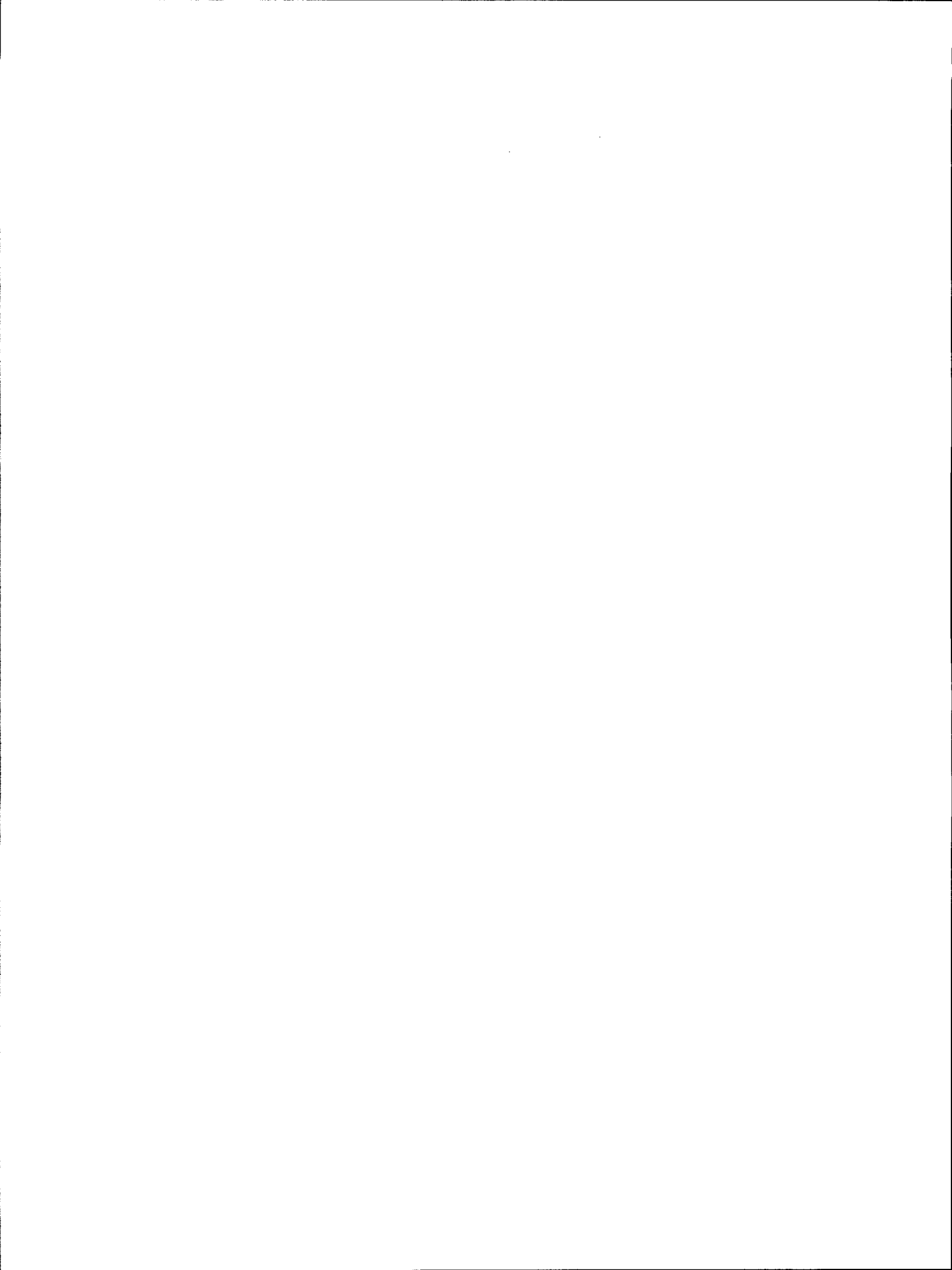
DEL ACTIVO NO CIRCULANTE

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
11	<p>IRREGULARIDAD EN EL CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN</p> <p>Se proporcionó la hoja de cálculo de depreciaciones y amortizaciones de los Bienes Muebles que integran el Activo No Circulante del Albergue, en dicho documento se aprecia que la determinación de la depreciación y amortización se realiza aplicando determinados porcentajes; no obstante, el</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3 y 42.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá considerar la pertinencia de actualizar el valor del mobiliario y equipo de administración y los Software propiedad del Albergue, ya que en ejercicios anteriores se ha efectuado indebidamente la depreciación y amortización de los mismos,</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se remite escrito de la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección en el que informa a esta Contraloría Ciudadana que "...debido a que nuestra institución se encuentra en un periodo de transición...no se ha podido informar al Consejo Directivo del Albergue por que no se ha llevado</p>





<p>registro contable no se realiza conforme a lo establecido por las normas emitidas por el CONAC, en el Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; en el cual, se establece que el monto de la depreciación, como la amortización, se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.</p> <p>La Depreciación Acumulada de Bienes Muebles que se presenta en el Estado de Situación Financiera al mes de julio de 2017 es de -\$374,587.67 y la Amortización Acumulada de Activos Intangibles a la misma fecha es de -\$11,135.49</p> <p>Como resultado de lo anterior los estados financieros no representan la situación real del Activo No Circulante en el Albergue.</p>	<p>Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Manual de Contabilidad Gubernamental. <i>Capítulo III Plan de cuentas</i> 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles.</p> <p>Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo. 6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes.</p>	<p>informando de dicha situación al Consejo Directivo para que sea éste quien tome la decisión más conveniente a los intereses del Albergue.</p> <p>Respecto al presente ejercicio, se deberá realizar el cálculo de la depreciación de acuerdo a la normativa establecida por el CONAC, efectuando las notas que corresponda a los Estados Financieros.</p> <p>Así mismo, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas implementadas deberá proporcionar evidencia a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar las instrucciones al personal correspondientes, para que en lo subsecuente, se realice el cálculo de la depreciación del mobiliario y equipo de administración y la amortización de los Software, propiedad del Albergue acatando las normas establecidas por el CONAC.</p>	<p>a cabo la sesión de Asamblea Correspondiente". Este punto deberá tomarse a consideración por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación, ya que no ha sido resuelto por el Consejo Directivo.</p> <p>La Dirección consideró no aplicar sanción debido a que no se autorizó la contratación de un perito valuator para determinar la vida útil y el valor de los bienes muebles del Albergue.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se envía documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar Contable del Albergue, mediante el cual solicita en lo subsecuente realizar los cálculos de las depreciaciones y las amortizaciones de los bienes muebles e intangibles propiedad del Albergue conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, lo anterior con la finalidad de que la información financiera sea la adecuada.</p> <p>CONCLUSIÓN</p> <p>Esta observación se considera como no solventada, debido a que no ha</p>
---	--	--	---



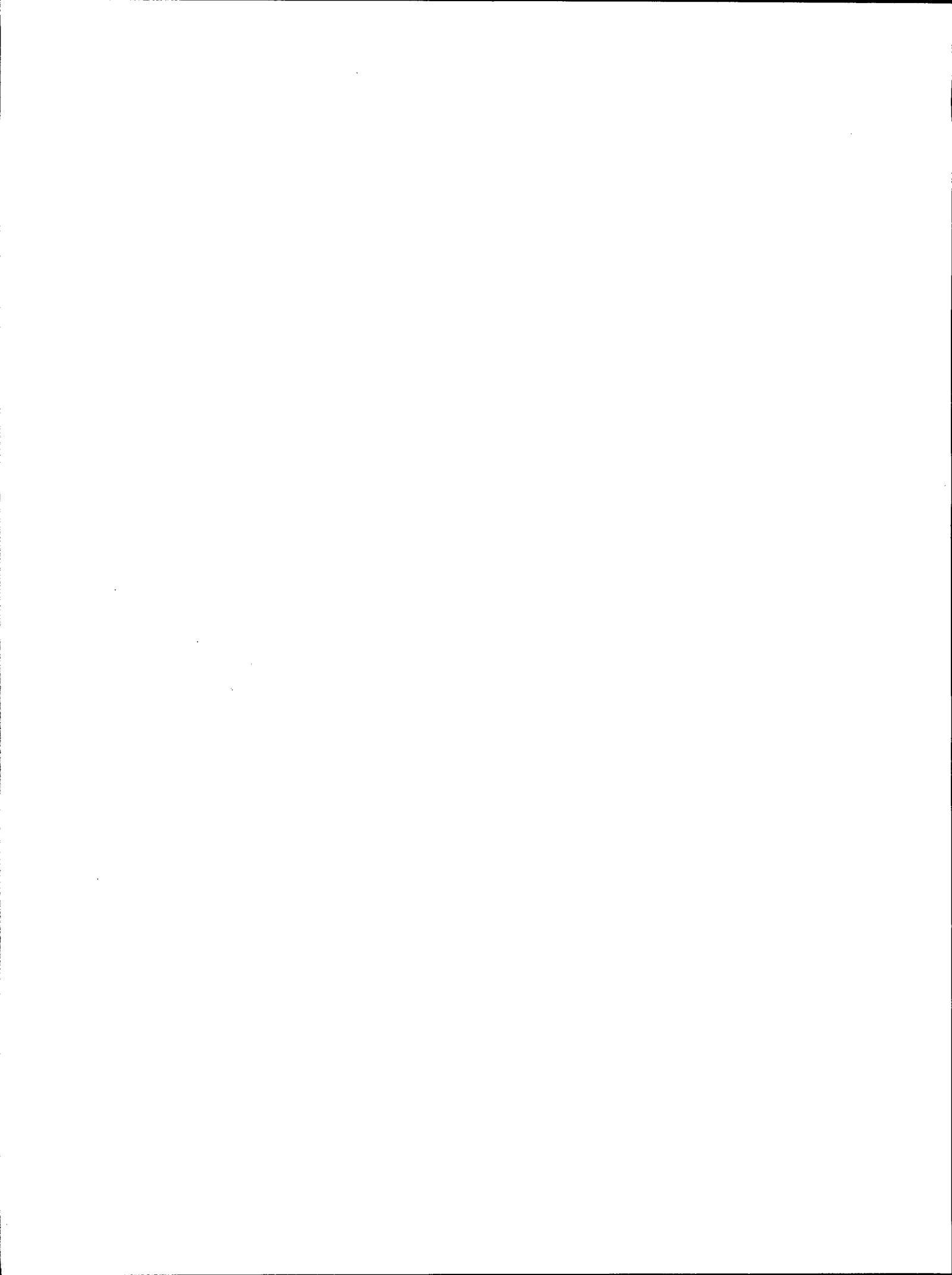


				<p>sido expuesto ante el Consejo Directivo la pertinencia de actualizar el valor del mobiliario y equipo de administración y los Software propiedad del Albergue, considerando las normas emitidas por el CONAC, en el Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Es importante señalar que en caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", deberá considerar lo expuesto en esta observación al elaborar el proyecto de las Bases de Liquidación del Albergue, a fin de que esta se lleve a cabo con eficiencia, eficacia y transparencia cuidando además la protección del interés público. En caso contrario la solventación de la misma corresponderá a la Dirección del Albergue.</p>
	<p>Importe: -\$385,723.16</p>	<p>Período: enero a julio 2017.</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>No solventada.</p>





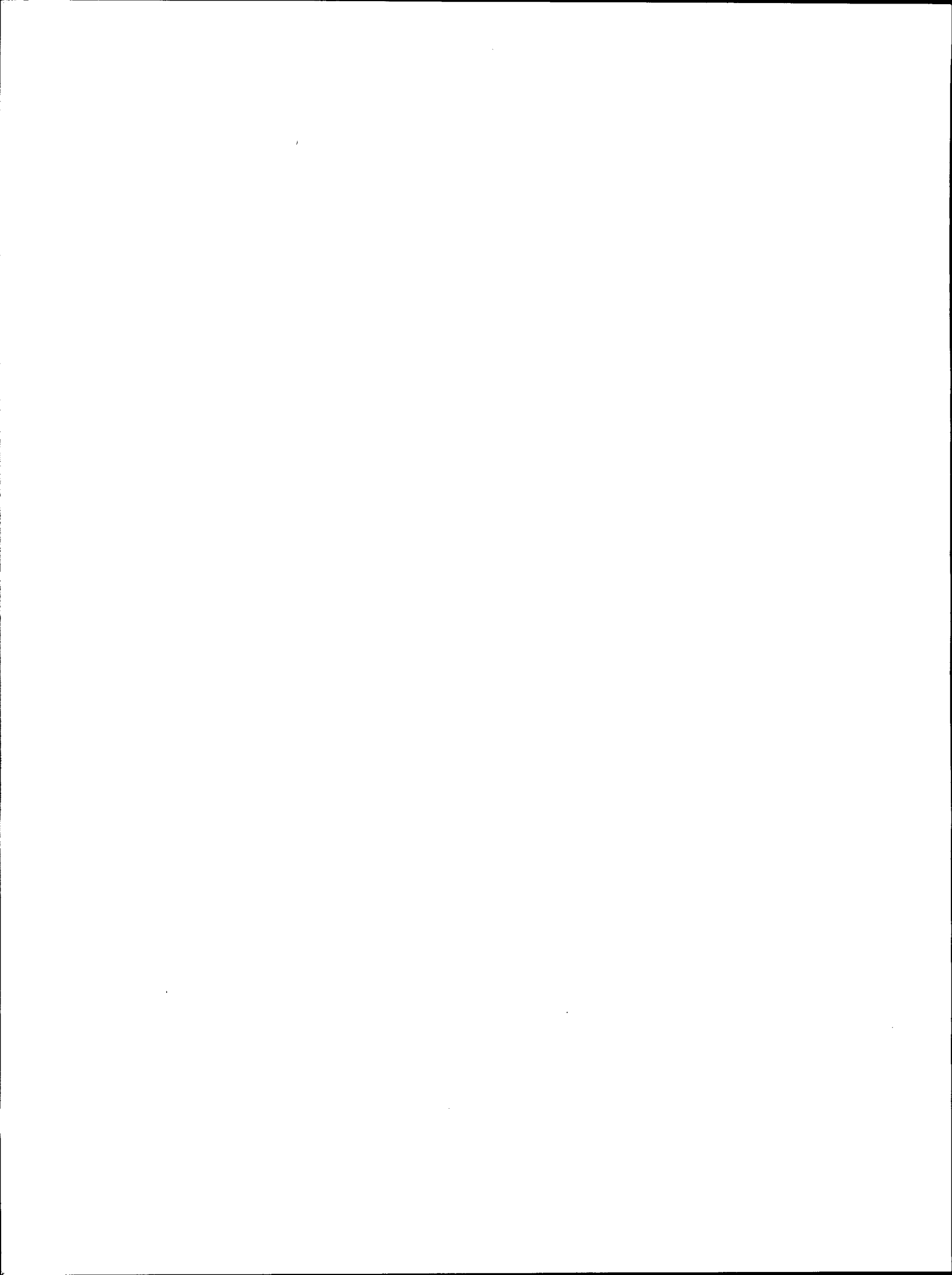
	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
12	<p align="center">INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE E INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES</p> <p>Se solicitó el registro contable de los bienes muebles propiedad del albergue al mes de Julio de 2017, detectándose las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se verificó que no se cuenta con un expediente de bienes muebles, en el que se resguarde la documentación original que acredite la propiedad de los bienes. Se comprobó la existencia de un Autoclave dental con un valor de \$10,800.00, el cual se encuentra registrado indebidamente en la cuenta de "Equipo de cómputo y tecnologías de la información", debiendo ser en "Equipo e instrumental médico". En el inventario proporcionado se relaciona una banca cobriza de jardín, con número de inventario ACF49, sin embargo son 6 bancas. Se registra en el inventario una lavadora industrial UNIMAC de 13 kg. con número ACF55, sin embargo al realizar la revisión física se verificó que el número en la etiqueta patrimonial es ACF52, por lo que no se acredita el bien. <p>Como resultado de lo anterior los Estados Financieros no muestran la situación real de</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3 y 42.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 25 y 55 fracción I.</p> <p>Manual de Contabilidad Gubernamental. <i>Capítulo III Plan de cuentas</i> 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</p> <p>ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos. D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal que corresponda, a fin de que se realicen las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Integrar un expediente con la documentación de los bienes muebles propiedad del Albergue. Realizar la reclasificación del Autoclave dental en la cuenta 1243 "Equipo e instrumental médico y de laboratorio". Realizar la corrección en el inventario registrando de 6 bancas, en lugar de una, respecto al número de inventario ACF49. Reemplazar la etiqueta de la lavadora industrial UNIMAC de 13 kg que actualmente cuenta con el número ACF52, por una que contenga el número ACF55. <p>Así mismo, se requiere realizar el levantamiento del inventario al 100% de los bienes muebles propiedad de Albergue, para que de ser necesario se realicen los registros contables correspondientes, apegándose en todo momento a las normas emitidas por la CONAC.</p> <p>Aunado a lo anterior, se deberá</p>	<p>CORRECTIVA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se menciona la existencia y ubicación de un leford que contiene las facturas originales de los activos propiedad del Albergue, se envía copia de las facturas. Se anexa póliza de reclasificación del bien mencionado, auxiliar de movimientos contables y Balanza de comprobación en los que se verifica la reclasificación del bien. Se remite factura 555A en la que se verifica que son 8 bancas, registrándose estas en el Inventario enviado con el valor contenido en la factura. Se anexa fotografía de la lavadora con el número patrimonial correcto. <p>Se remite inventario al 31 de julio del 2017.</p> <p>La Dirección considera no aplicar sanción ya que si se cuenta con el expediente de bienes muebles además de que los códigos asignados a dichos bienes coinciden tanto en físico como en el expediente y en contabilidad. Por otra parte la reclasificación que se solicita es</p>





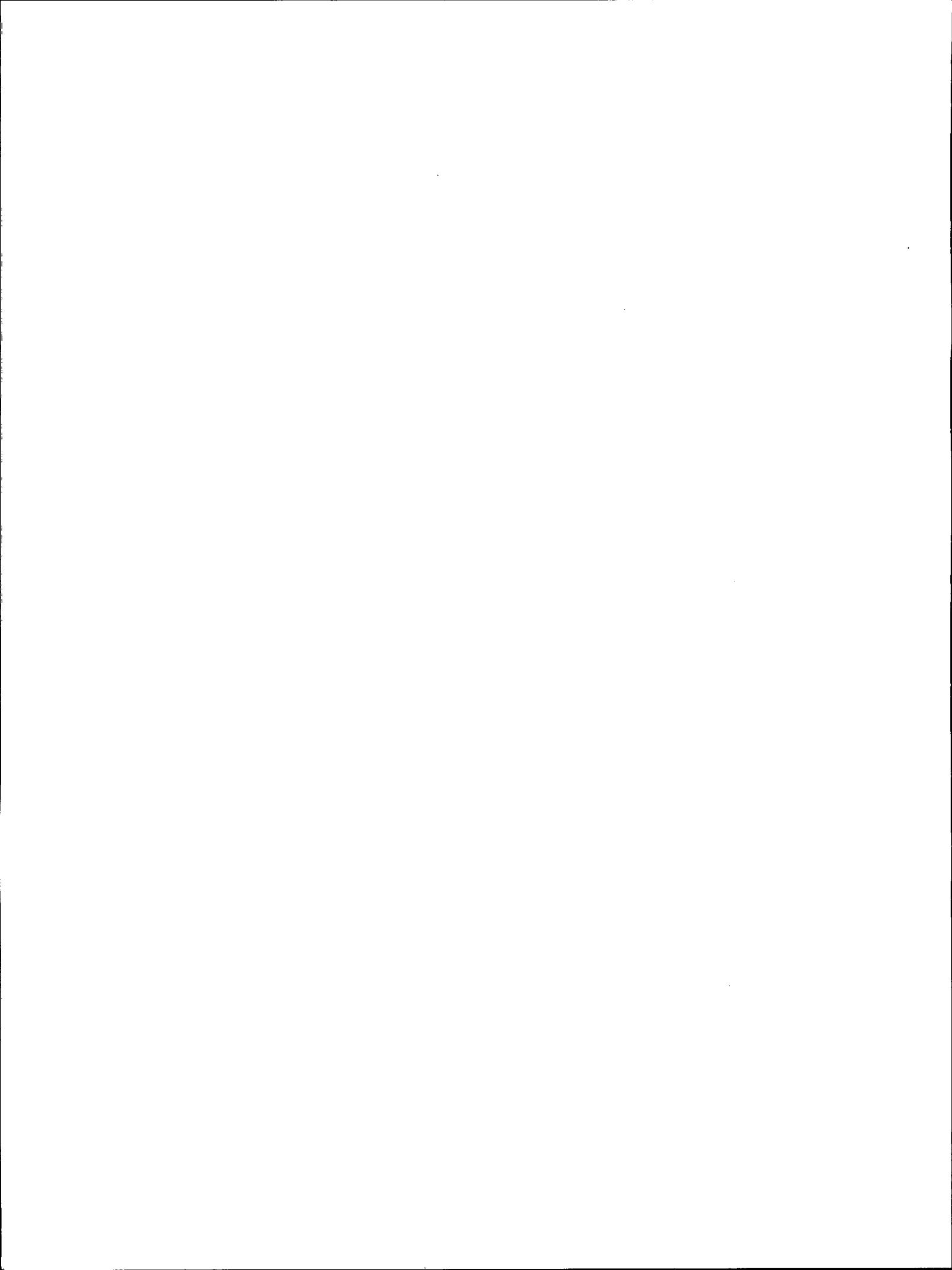
	los bienes del Albergue.		<p>valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas implementadas deberá proporcionar evidencia a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal que corresponda, para que en lo subsecuente se integre de manera oportuna la documentación original que acredite la propiedad de los bienes al expediente creado para tal fin, de igual forma deberá prestarse mayor atención al registro de bienes en contabilidad e inventario, así como al etiquetado de los mismos.</p>	<p>cuestión de criterio, sin embargo se realizó el asiento contable correspondiente. Cabe hacer mención que la reclasificación de las cuentas no obedece a criterio personal, sino a lo establecido por el CONAC.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se envía documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar contable del Albergue, mediante el cual solicita que en lo subsecuente se preste mayor atención al registro de los bienes muebles en contabilidad y en los inventarios de control interno, así como integrar en tiempo y forma los expedientes correspondientes para el control más exacto y oportuno de los bienes muebles.</p>
	Importe: No cuantificable	Período: enero a julio 2017	Estatus de solventación:	Solventada.

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
13	<p>INCONSISTENCIAS EN CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES</p> <p>Se solicitó la documentación que respalde el registro de los bienes recibidos por el Albergue en calidad de comodato,</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal que corresponda, a fin de que se realicen las gestiones necesarias ante el IJAS a fin de obtener lo siguiente:</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>1. Se remite copia de los oficios ACF/CONT/354/2017 y ACF/CONT/338/2017 recibidos en la Oficialía de partes del Instituto Jalisciense de Asistencia</p>





<p>detectándose las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se verificó que el 23 de octubre de 2015 el Albergue celebró con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) un Contrato de Comodato mediante el cual éste otorga el vehículo Toyota Tundra DX Pick Up, modelo 2000 color gris, con placas de circulación JU43932, señalando como vigencia un año obligatorio para el comodatario contado a partir de la firma del mismo. Se cuenta con una computadora con número de inventario IJAS001, con un valor de \$8,000.00, la cual no se tiene registrada en la cuenta de "Bienes bajo contrato en Comodato", sin embargo no hay certeza de que sea un bien otorgado en comodato o si fue donado por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, ya que el documento presentado como soporte del bien, es un "Recibo de donación" con fecha del 5 de septiembre de 2013 firmado por María Eugenia Casillas Bravo, sin contar con nombre y firma de quien entrega el bien. <p>Por lo anterior, los bienes mencionados no cuentan con el respaldo documental original que compruebe y justifique los registros contables efectuados, de igual forma dichos bienes son utilizados sin contar con certeza legal del derecho de uso, propiciando con ello alguna sanción por parte del Comodante (IJAS).</p>	<p>Artículos del 1 al 3 y 42.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 25 y 55 fracción I.</p> <p>ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos. D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Renovar el contrato de comodato correspondiente al vehículo Toyota Tundra DX Pick Up. Obtener el documento que dé certeza de la figura legal mediante la cual se otorga la computadora con número de inventario IJAS001, es decir comodato o donación. <p>Así mismo, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas aplicadas deberá informar a esta Contraloría Ciudadana. De las medidas implementadas deberá proporcionar evidencia a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal que corresponda, para que en lo subsecuente se mantengan actualizados los contratos de comodato de los bienes otorgados por terceros a favor del Albergue, de igual forma los registros contables de los bienes, ya sea en el Activo o en cuentas de orden según corresponda,</p>	<p>Social el 6 de octubre y 12 de septiembre del presente respectivamente, en los que la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y la Tesorera del Albergue le solicitan renovar el contrato de la camioneta.</p> <ol style="list-style-type: none"> Se remite copia de los oficios ACF/CONT/355/2017 y ACF/CONT/339/2017 recibidos en la Oficialía de partes del Instituto Jalisciense de Asistencia Social el 6 de octubre y 12 de septiembre del presente respectivamente, en los que la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y la Tesorera del Albergue le solicitan realizar el recibo de donación o el contrato en comodato a fin de regularizar el activo. <p>La Dirección consideró no aplicar sanción ya que el servidor público a cargo mandó oportunamente oficio al Instituto Jalisciense de Asistencia Social quedando a la espera de dicha dependencia.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se envía documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar contable del Albergue, mediante el cual solicita llevar un control adecuado de los</p>
---	---	--	--

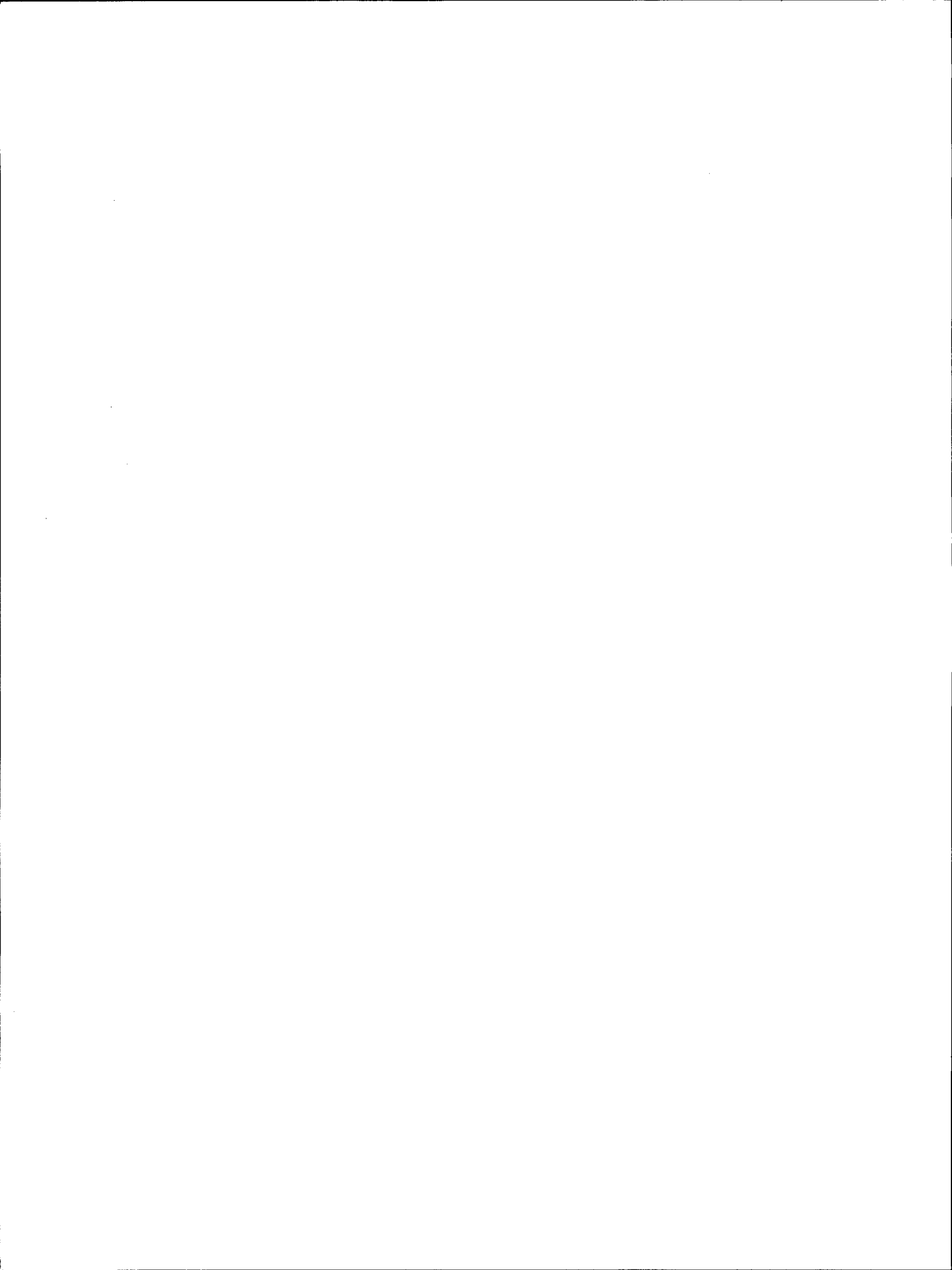




			debiendo contar con el documento que ampare dicho registro.	contratos a los que está sujeto el Albergue y supervisar la vigencia de los mismos, así como tener el soporte documental que ampare cada uno de los registros contables de los bienes recibidos en comodato.
	Importe: No cuantificable	Período: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	Solventada

DEL PASIVO

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
14	<p>REGISTRO INADECUADO EN CUENTAS DE PASIVO</p> <p>Se verificó el registro inadecuado en la cuenta número 2112 denominada "Proveedores por pagar a corto plazo", de diversas subcuentas identificadas como "Empleados", "Tesorería", "Juana Arvizu Guerrero", "Albergados", "Esther Guadalupe Palmerin Ruíz"; sin que los conceptos mencionados correspondan efectivamente a adeudos con proveedores, derivados de operaciones del ente público con vencimiento menor o igual a doce meses, tal y como lo contempla el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El saldo de la cuenta 2112 al 31 de Julio del 2017 es de \$48,133.48.</p> <p>Así mismo en la cuenta número 2111 "Servicios personales por pagar a corto plazo", se encontró la subcuenta 2111-1-0001</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Reglamento del Albergue las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". Artículo 28 fracción II.</p> <p>Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo III Plan de Cuentas 1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, a fin de reclasificar el saldo de la cuenta 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo", de acuerdo al concepto al que corresponda el pasivo registrado, de acuerdo a las normas emitidas por el CONAC.</p> <p>En el caso concreto de las subcuentas 2112-1-0008 "Albergados" y 2111-1-0001 "Empleados (fondo de ahorro)", se recomienda considerar la reclasificación en la cuenta 2.1.6.2 "Fondos en Administración a Corto Plazo", ya que se trata de recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público para su administración que,</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se anexa auxiliar de la cuenta de registro y Balanza de comprobación en los que se verifica la reclasificación de la cuenta, así como la aclaración de un saldo negativo, que al 23 de octubre ya no se presenta.</p> <p>En el caso concreto de las subcuentas 2112-1-0008 "Albergados" y 2111-1-0001 "Empleados (fondo de ahorro)", se anexa póliza de diario, auxiliar de cuentas de registro y Balanza de comprobación en los que se verifica la reclasificación de las cuentas señaladas.</p> <p>Respecto a la recomendación referente a los recursos correspondientes a las cuentas de "Albergados" y "Empleados (Fondo</p>



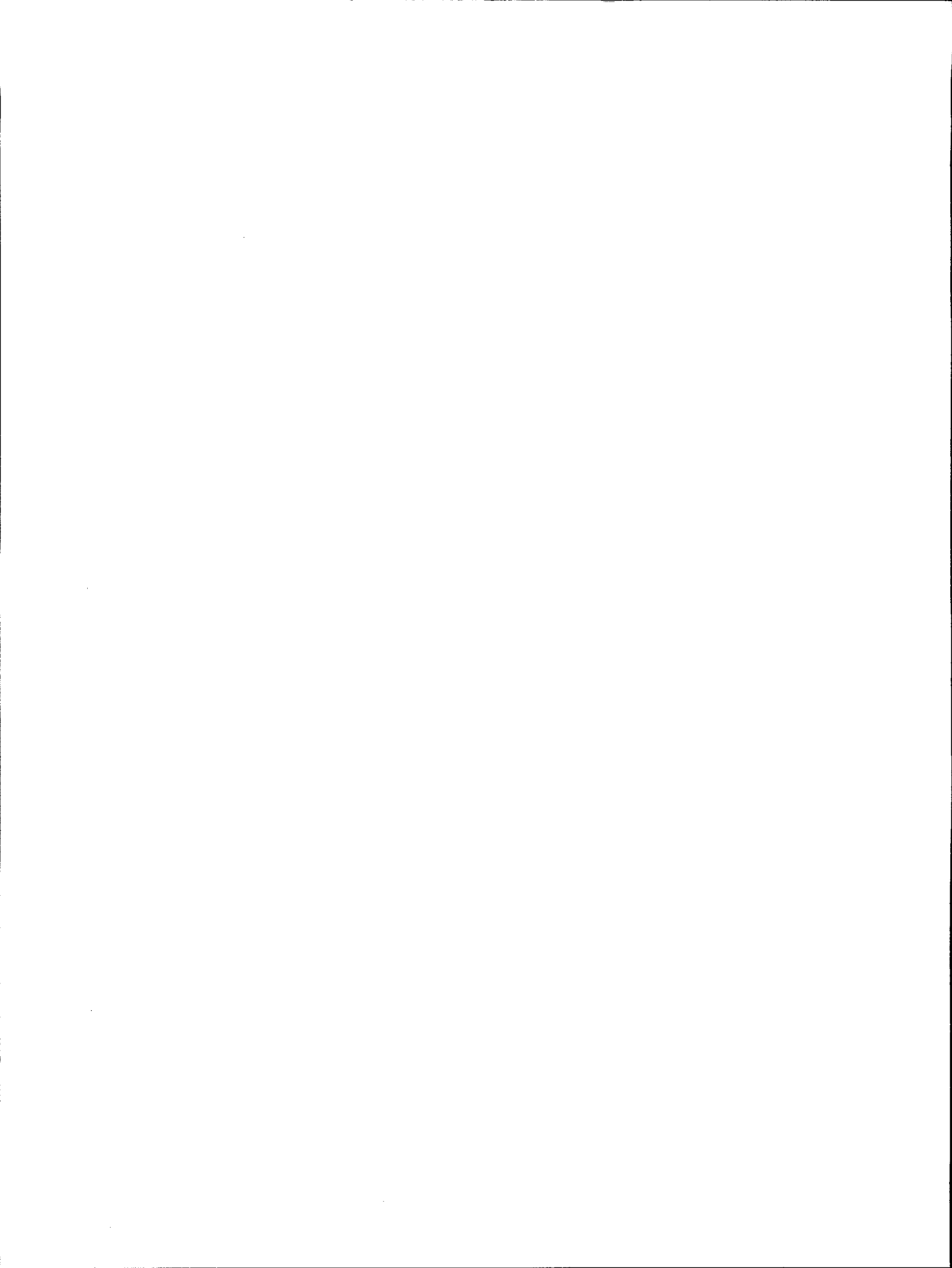


<p>denominada "Empleados (fondo de ahorro)" con un saldo al mes de julio de \$28,610.00; sin embargo, dicho importe no representa un adeudo por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, ya que son aportaciones que se retienen a los trabajadores vía nómina.</p> <p>Es importante mencionar que los recursos correspondientes a la subcuenta de "Albergados" por \$45,377.00 al mes de julio, se encuentran depositados en la cuenta bancaria No. 00154071700, así como los de la cuenta "Empleados (fondo de ahorro)" por \$28,610.00 en la cuenta bancaria de inversión No. 2031723162, ambas en la institución bancaria BBVA Bancomer.</p>	<p>2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable. V. Operaciones extrapresupuestarias no relacionadas con la ley de ingresos y el ejercicio del presupuesto. V.1.1.1 Registro por depósitos de fondos de terceros a corto plazo.</p>	<p>eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses. De igual forma se recomienda que los recursos correspondientes a las cuentas de "Albergados" y "Empleados (Fondo de ahorro)" que actualmente se encuentran depositados en cuentas bancarias, sean reclasificados en la cuenta 1.1.1.6 "Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración", en sus respectivas subcuentas.</p> <p>Es importante mencionar que la reclasificación que se realice deberá apegarse a las normas emitidas por el CONAC.</p> <p>En su caso, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas aplicadas deberá informar a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>A fin de dotar de transparencia la recepción de recursos del Albergue, se recomienda la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para los depósitos en administración a favor</p>	<p>de ahorro)" que actualmente se encuentran depositados en cuentas bancarias, a fin de que fueran reclasificados en la cuenta 1.1.1.6 "Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración", en sus respectivas subcuentas; no se envió evidencia de haber acatado la recomendación; por lo que este punto deberá tomarse a consideración por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación, para que sean realizadas las reclasificaciones contables que correspondan.</p> <p>Se manifiesta haber realizado amonestación verbal al servidor público responsable, solicitándole la reclasificación de las cuentas contables señaladas en esta observación según sugerencia de la Contraloría Municipal, y se le pide poner más cuidado para evitar este tipo de errores.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Respecto a la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para los depósitos en administración a favor de los Albergados, se remite escrito de la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección en el que informa a esta Contraloría Ciudadana lo siguiente: "...no considero</p>
---	---	--	--





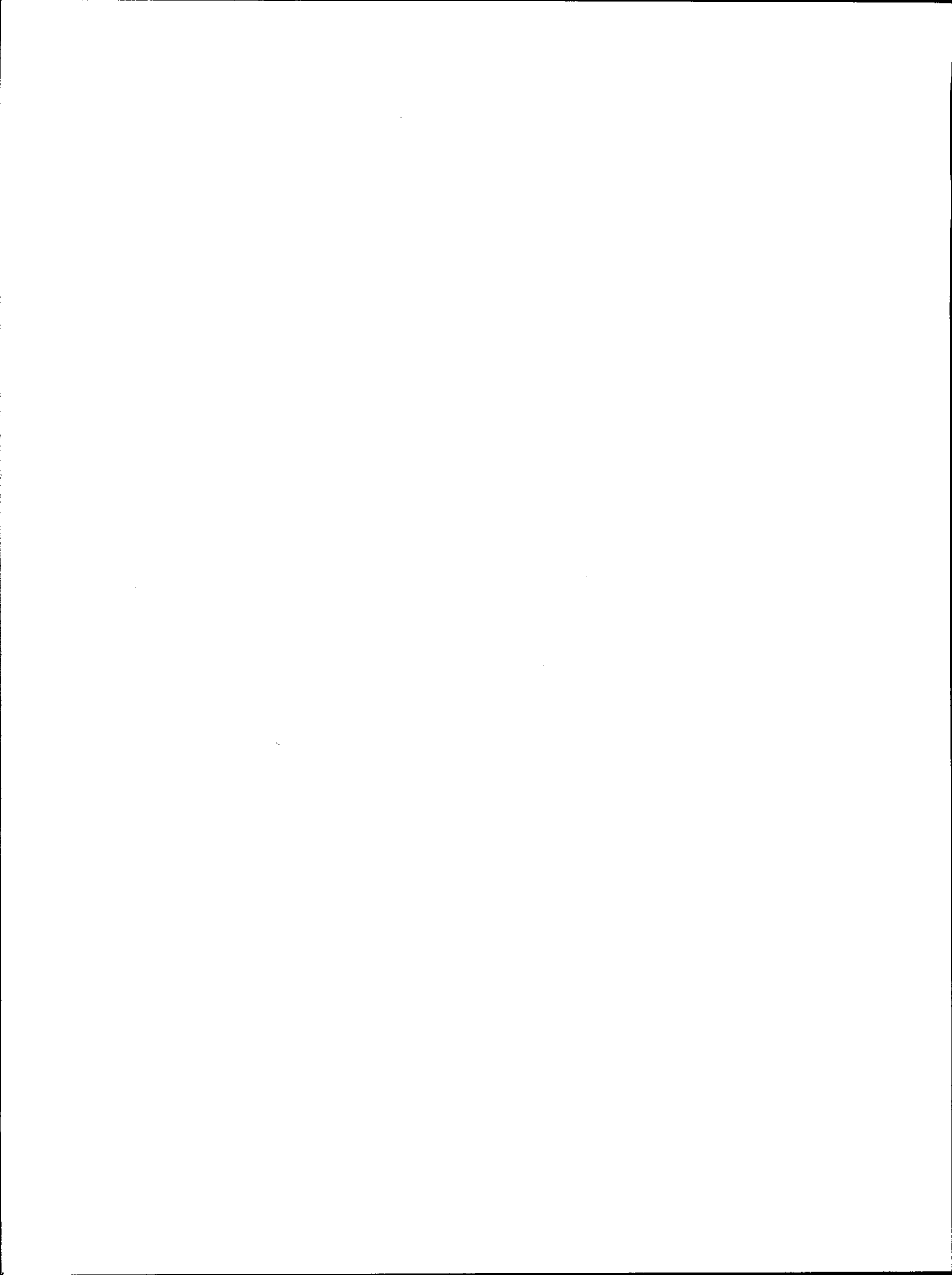
			<p>de los Albergados.</p> <p>En lo subsecuente se deberá realizar el registro contable de los pasivos adquiridos, de acuerdo al concepto que corresponda según las normas emitidas por el CONAC.</p>	<p>pertinente la apertura de una nueva cuenta bancaria debido a que la institución se encuentra en un periodo de transición..., por tal motivo resulta poco funcional..."; sin embargo este punto deberá considerarse por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación, ya que no ha sido resuelto por el Consejo Directivo.</p> <p>CONCLUSIÓN</p> <p>Esta observación se considera como no solventada, debido a no se ha realizado la reclasificación en la cuenta 1.1.1.6 "Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración", además se recomienda considerar la pertinencia de contar con una cuenta bancaria exclusiva para los depósitos en administración a favor de los Albergados. De ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", deberá considerar lo expuesto en esta observación al elaborar el proyecto de las Bases de Liquidación del Albergue, a fin de que esta se lleve a cabo con eficiencia,</p>
--	--	--	--	--





				eficacia y transparencia cuidando además la protección del interés público. En caso contrario la solventación de la misma corresponderá a la Dirección del Albergue.
	Importe: \$76,733.48	Periodo: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	No solventada.

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
15	<p>FALTA DEL REGISTRO EN LA CUENTA "SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO"</p> <p>Se verificó que el saldo de la cuenta "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" no representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, como son: nómina, retenciones y otras prestaciones (aguinaldo, prima vacacional, día del servidor público, etc.). En consecuencia, no se conoce la información financiera y presupuestal real del Albergue.</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3 y 38 fracción I.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Reglamento del Albergue las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde". Artículo 28 fracción II.</p> <p>Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo III Plan de Cuentas 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo. Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable. III Operaciones Relacionadas con el</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal que compete, a fin de determinar el importe correspondiente a las remuneraciones al personal que deberán ser pagadas en un plazo menor o igual a doce meses, afectando la cuenta de "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" por la cantidad correspondiente. De igual forma deberán realizarse las afectaciones presupuestales pertinentes, realizando los registros en apego a las normas emitidas por la CONAC.</p> <p>Así mismo, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se generaron en el sistema de contabilidad las pólizas presupuestales correspondientes a cada uno de los proyectos en los que se divide el presupuesto, aplicando los importes correspondientes en los conceptos de prima vacacional, aguinaldo e ISPT por aguinaldo. Se anexan cálculos, pólizas y balanza de comprobación.</p> <p>Manifiesta haber realizado amonestación verbal al servidor público responsable, solicitándole el registro de las cuentas contables señaladas en esta observación según sugerencia de la Contraloría Municipal, y se le pide poner más cuidado para evitar este tipo de errores.</p>

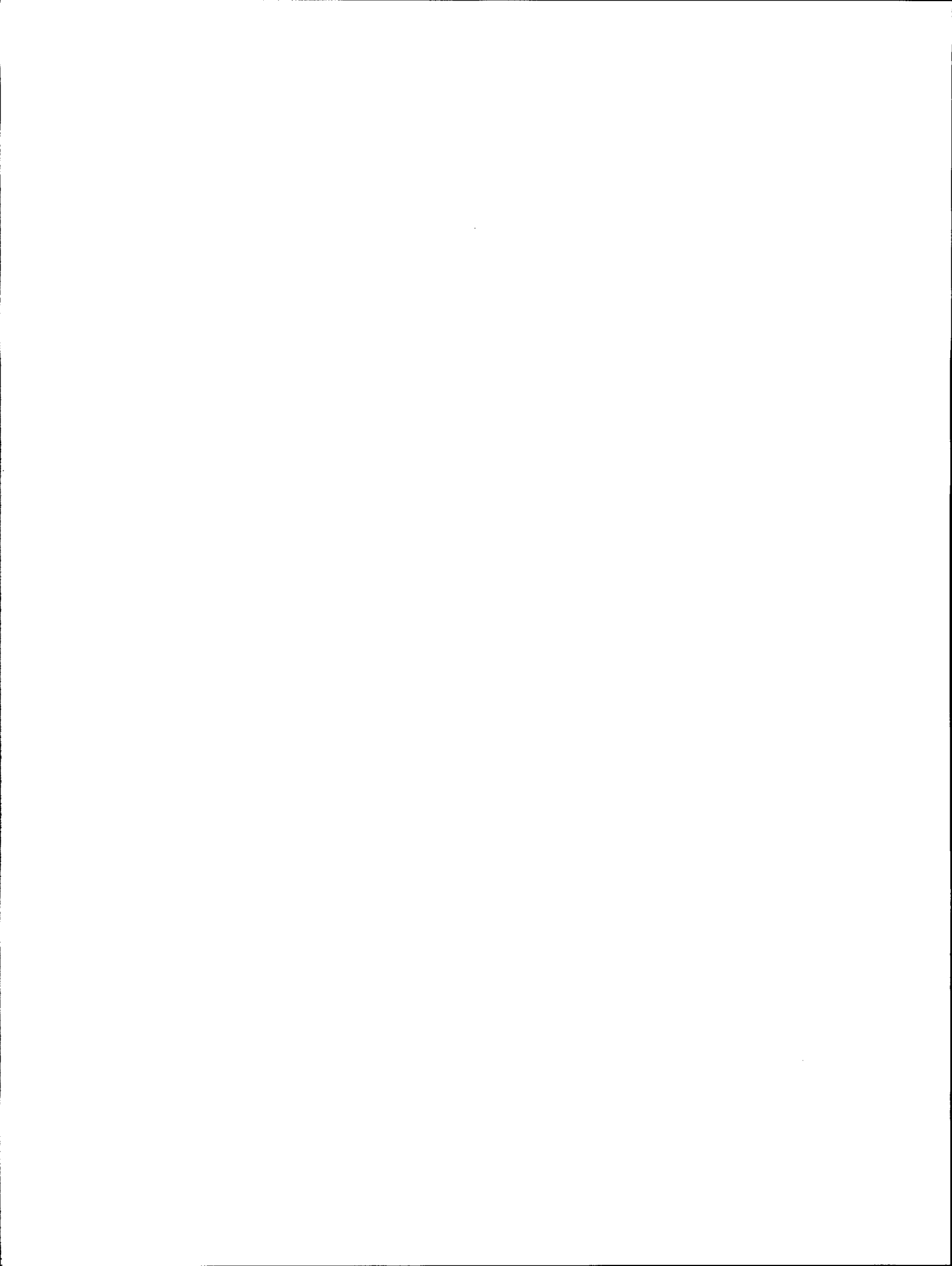




		<p>Ejercicio del Decreto de Presupuesto de Egresos.</p> <p>Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.</p> <p>Anexo 1.</p>	<p>Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas aplicadas deberá informar a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, para que en lo subsecuente se realice oportunamente el registro de los momentos contables del gasto, es decir: el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Lo anterior a fin de que los estados y la información financiera muestren amplia y claramente la situación y los resultados del ente público.</p>	<p>PREVENTIVA</p> <p>Se envía documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar contable del Albergue, mediante el cual solicita llevar a cabo el registro en tiempo y forma de los momentos contables del gasto en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental, poniendo especial esmero en el registro de los adeudos que se generan cada mes por concepto de remuneraciones al personal; realizando siempre las afectaciones presupuestales que correspondan con apego total a las normas emitidas por la CONAC.</p>
Importe: No cuantificable.	Periodo: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	Solventada	

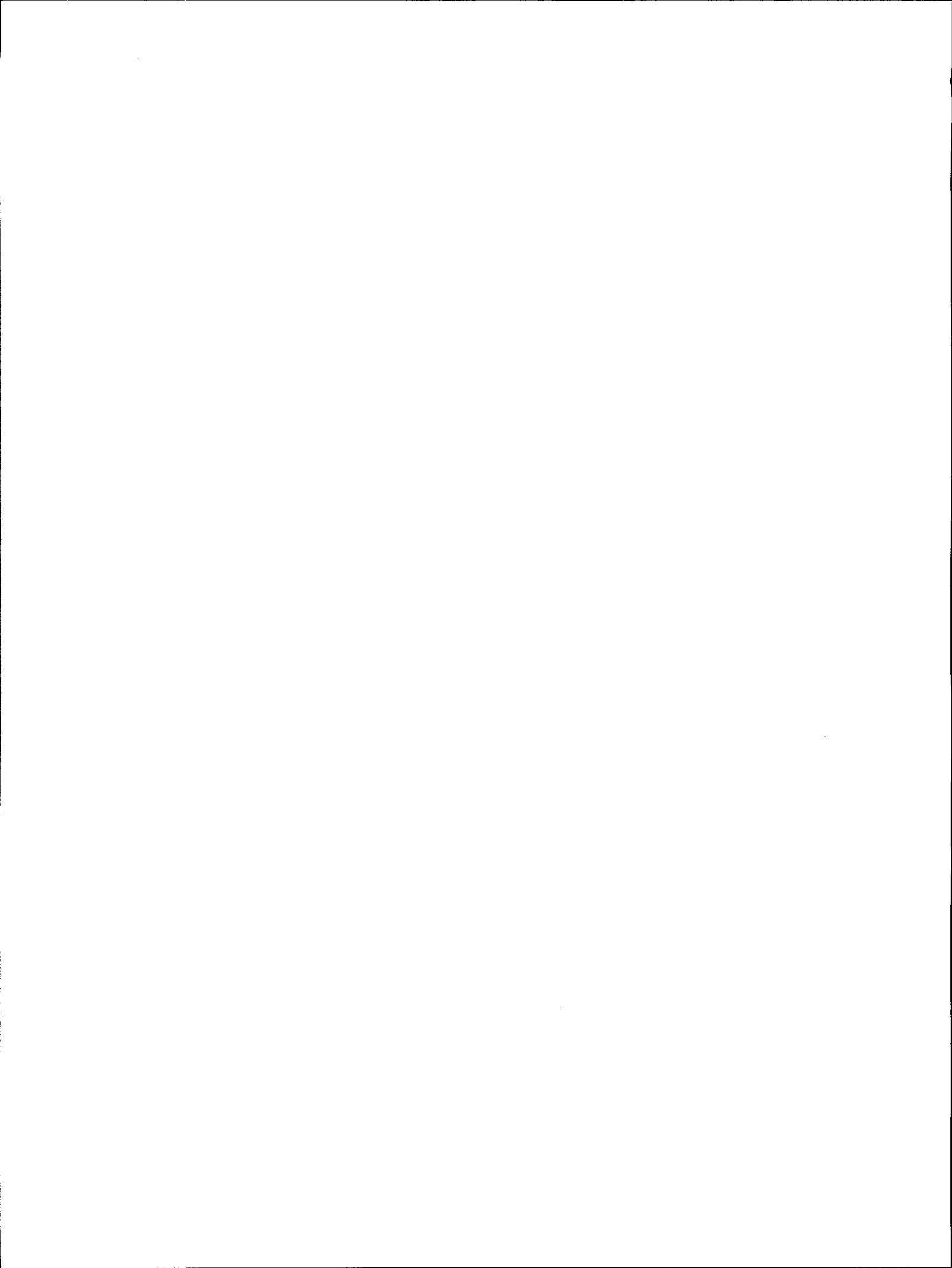
DE LOS INGRESOS

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
16	<p>REGISTRO INADECUADO EN CUENTAS DE INGRESOS</p> <p>Se verificó un registro inadecuado en la cuenta 4151 "Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público" con un saldo al 31 de julio de \$8,578.05, ya que los ingresos</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3 y 42.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, a fin de que se realice la reclasificación de las cuentas 4151 "Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La cuenta 4151 Intereses bancarios, se reclasificó en la cuenta 4311 Intereses de cuenta de inversiones. La cuenta 4221 Transferencias y asignaciones del sector público a la cuenta 4223 Transferencias de</p>





<p>no corresponde al concepto señalado por el plan de cuentas emitido por la CONAC, cuya descripción es la siguiente " Representa el importe de los ingresos por contraprestaciones derivadas del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público, por la explotación de tierras y aguas, arrendamiento de tierras, locales y construcciones, enajenación de bienes, intereses de valores, créditos y bonos, utilidades, y otros"; debiendo ser registrado según el mismo documento del CONAC en la cuenta 4.3.1.1 "Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros", que representa el importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros.</p> <p>En la cuenta existe un registro inadecuado en esta cuenta 4221 "Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público", que al mes de julio presenta un saldo de \$3,033,333.31, ya que los ingresos no corresponden al concepto señalado por el plan de cuentas emitido por la CONAC, cuya descripción es la siguiente "Importe de los ingresos por el ente público contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones."; debiendo ser registrado según el mismo documento del CONAC en la cuenta 4.2.2.3 "Subsidios y Subvenciones" que representa el importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del ente público a los diferentes sectores de la sociedad.</p>	<p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo III Plan de Cuentas 4.3.1.1 "Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros". 4.1.5.1 "Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público".</p>	<p>no sujetos a régimen de dominio público", 4221 "Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público" y 4399 "Otros ingresos y beneficios varios", a las cuentas que señala el Plan de cuentas emitido por el CONAC y que correspondan al motivo del ingreso, es importante señalar que los registros deberán realizarse en apego a las normas emitidas por la CONAC.</p> <p>Así mismo, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas aplicadas deberá informar a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, para que en lo subsecuente se realice el registro contable el apego a las normas emitidas por el CONAC. Lo anterior a fin de que los estados y la información financiera muestren amplia y claramente la situación y los resultados del ente público.</p>	<p>Ayuntamiento. La cuenta 4399 Otros ingresos y Beneficios Varios no se puede reclasificar porque está vinculada a las cuentas presupuestales, el programa contable SACG de Indetec no permite modificar esta cuenta porque no se tiene presupuestado y no se cuenta con autorización del Consejo Directivo para modificar el presupuesto. Se remite escrito de la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección en el que informa a ésta Contraloría Ciudadana que: "... debido a que nuestra institución se encuentra en un periodo de transición... no se ha podido informar al Consejo Directivo del Albergue por que no se ha llevado la sesión de Asamblea Correspondiente". Este punto deberá tomarse a consideración por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación, ya que no ha sido resuelto por el Consejo Directivo.</p> <p>La Dirección consideró no aplicar sanción ya que la reclasificación de las cuentas es según criterio de los involucrados, sin embargo se realizó el asiento contable correspondiente. Cabe hacer mención que el registro contable debe realizarse en base a las normas emitidas por el CONAC, y no a criterios personales.</p>
--	---	--	---





<p>De igual forma se detectó un registro inadecuado en la cuenta 4399 "Otros ingresos y beneficios varios", que al 31 de julio presenta un saldo de \$2,216,663.65, ya que los ingresos no corresponden al concepto señalado por el plan de cuentas emitido por la CONAC, cuya descripción es la siguiente "Importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores."; debiendo ser registrado según el mismo documento del CONAC en la cuenta 4.2.2.4 "Ayudas Sociales", que representa el importe de los ingresos por el ente público para otorgarlos a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales. Se incluyen los recursos provenientes de donaciones.</p>			<p>PREVENTIVA</p> <p>Se remite documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar contable del Albergue, mediante el cual solicita hacer la reclasificación correcta de la cuenta de intereses ganados, además de realizar siempre y cuando el Consejo Directivo autorice la modificación al presupuesto, el registro contable de los donativos en especie recibidos según el Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>CONCLUSIÓN</p> <p>Esta observación se considera como no solventada debido a que no se cuenta con autorización del Consejo Directivo para modificar el presupuesto y así contar con el documento soporte del registro contable correspondiente. Es importante señalar que en caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", deberá considerar lo expuesto en esta observación al elaborar el proyecto de las Bases de Liquidación del Albergue, a fin de que</p>
---	--	--	--





				esta se lleve a cabo con eficiencia, eficacia y transparencia cuidando además la protección del interés público. En caso contrario la solventación corresponderá a la Dirección del Albergue.
	Importe: \$5,258,575.01	Período: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	No solventada

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
17	<p>DIFERENCIAS ENTRE DEPÓSITOS EN CUENTA BANCARIA Y CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS</p> <p>Se cotejaron los ingresos según Estado de Cuenta 00154071700 de BBVA Bancomer contra los ingresos registrados contablemente, detectando diferencias en los meses de enero, abril, mayo, junio y julio lo cual genera incertidumbre respecto a la veracidad de los datos presentados en los Estados Financieros de los meses mencionados.</p> <p><i>Ver anexo 2. Diferencias entre ingresos en cuenta bancaria y contabilización de ingresos</i></p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3 y 42.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Normas de Información Financiera NIF A-4 Párrafos del 6 al 9, y 40.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá justificar la diferencia de los saldos presentados en la observación, aportando evidencia suficiente que lo sustente. Es importante mencionar que deberá atenderse en todo momento la normatividad emitida por la CONAC.</p> <p>Así mismo, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas implementadas deberá proporcionar evidencia a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se justifican las diferencias anexando evidencia documental. <i>Ver anexo 2. Diferencias entre ingresos en cuenta bancaria y contabilización de ingresos</i></p> <p>La Dirección consideró no aplicar sanción ya que las diferencias determinadas por la Contraloría se deben a movimientos tanto en estado de cuenta como en contabilidad no considerados.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se remite documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar contable del Albergue, mediante el cual menciona que los registros contables de los ingresos deberán ser de manera</p>

			La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, para que en lo subsecuente se realice el registro contable de los ingresos de manera correcta y consistente.	correcta y consistente de acuerdo a los lineamientos del Manual de Contabilidad Gubernamental en el Plan de Cuentas, solicitando que en lo subsecuente todos los registros contables se realicen con apego a las normas emitidas por la CONAC.
	Importe: \$19.80	Período: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	Solventada

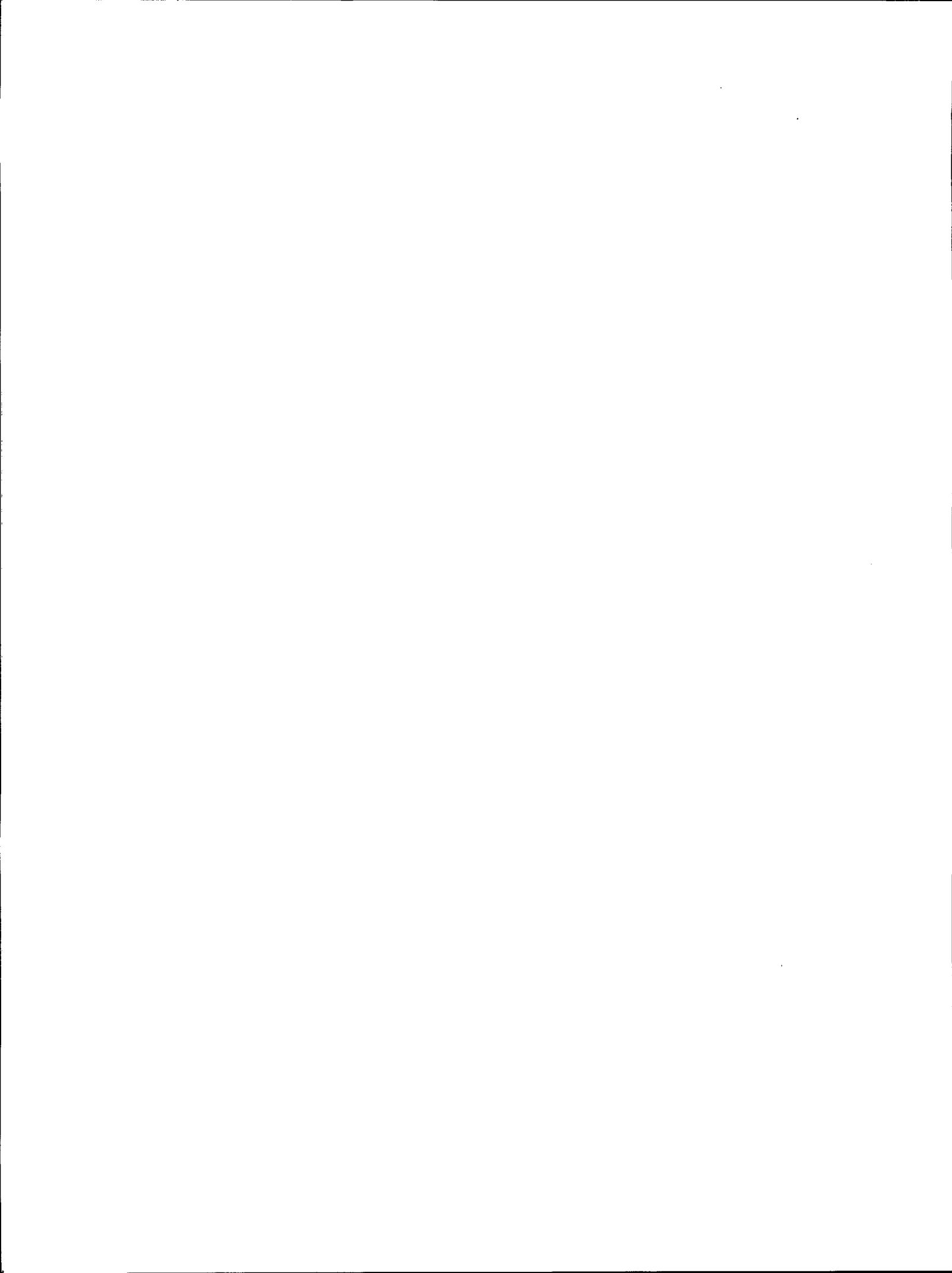
	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
18	<p>EXCENCIONES DE PAGO SIN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO SOCIAL</p> <p>Se revisó el registro que se tiene en el área de recepción respecto a los Albergados exentos de pago en el mes de junio, verificando el registro de cuatro personas los días 6 y 28 de junio sin que Trabajo Social haya autorizado la exención mediante un estudio socioeconómico.</p> <p>Lo anterior contraviene lo establecido en el Reglamento del Albergue que a la letra señala "A fin de determinar su capacidad de pago, los usuarios serán sometidos a valoraciones socioeconómicas por el área de trabajo social del Albergue por cada ocasión que se requieran los servicios del Organismo y, en función del resultado, se establecerá el porcentaje de la o de las cuotas que deberán cubrir,..."</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3 y 42.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Reglamento del Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde" Artículo 40 numeral 1</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas aplicadas deberá informar a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, a fin de que únicamente se realicen exenciones parciales o totales cuando se tenga una valoración socioeconómica por el Área de Trabajo Social.</p>	<p>CORRECTIVA Y PREVENTIVA</p> <p>Se hace amonestación de forma escrita al departamento de recepción girando instrucciones mediante oficio AFAA/INT/006/2017.</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como solventada.</p>
	Importe: \$80.00	Período: enero a julio 2017	Estatus de solventación:	Solventada

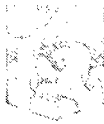




Nota: A fin de verificar el control interno de los ingresos, se revisó el soporte documental de las pólizas de ingresos correspondientes al mes de junio, de lo cual se desprenden las siguientes 3 (tres) observaciones.

	Observación	Normatividad	Recomendación	Sugerencia
19	<p>FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL EN PÓLIZAS DE INGRESOS</p> <p>No se encontró soporte documental en pólizas de ingresos por los conceptos de intereses bancarios, venta de vales de despensa y donativos en efectivo.</p> <p>Evidenciando con ello falta de control en la integración de la documentación soporte de los registros contables, incumpliendo con ello lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su artículo 42 señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3 y 42.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal que corresponda, a fin de que se anexe el soporte documental a las pólizas de ingresos en las cuales se registran los intereses bancarios, la venta de vales de despensa y los donativos en efectivo señalados en la observación.</p> <p>De igual forma, deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas implementadas deberá proporcionar evidencia a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, para que en lo subsecuente se anexe al momento</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se aclara que documentación es la que se agrega a la póliza según el tipo de ingreso (Intereses bancarios, vales de despensa, donativo en efectivo), enviando evidencia de la misma. La Dirección consideró no aplicar sanción debido a que los únicos documentos que se pueden recabar como soporte son los estados de cuenta bancarios, de inversiones y la lista de raya de las nóminas correspondientes.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se remite documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar contable del Albergue, mediante el cual solicita que en lo subsecuente cuando realicen un registro contable de ingresos y egresos deberá contener la póliza la documentación original que compruebe y justifique dichos movimientos contables.</p>





			del registro contable del ingreso, la documental original que compruebe y justifique dichos registros.	
	Importe: \$2,588.87	Periodo: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	Solventada.

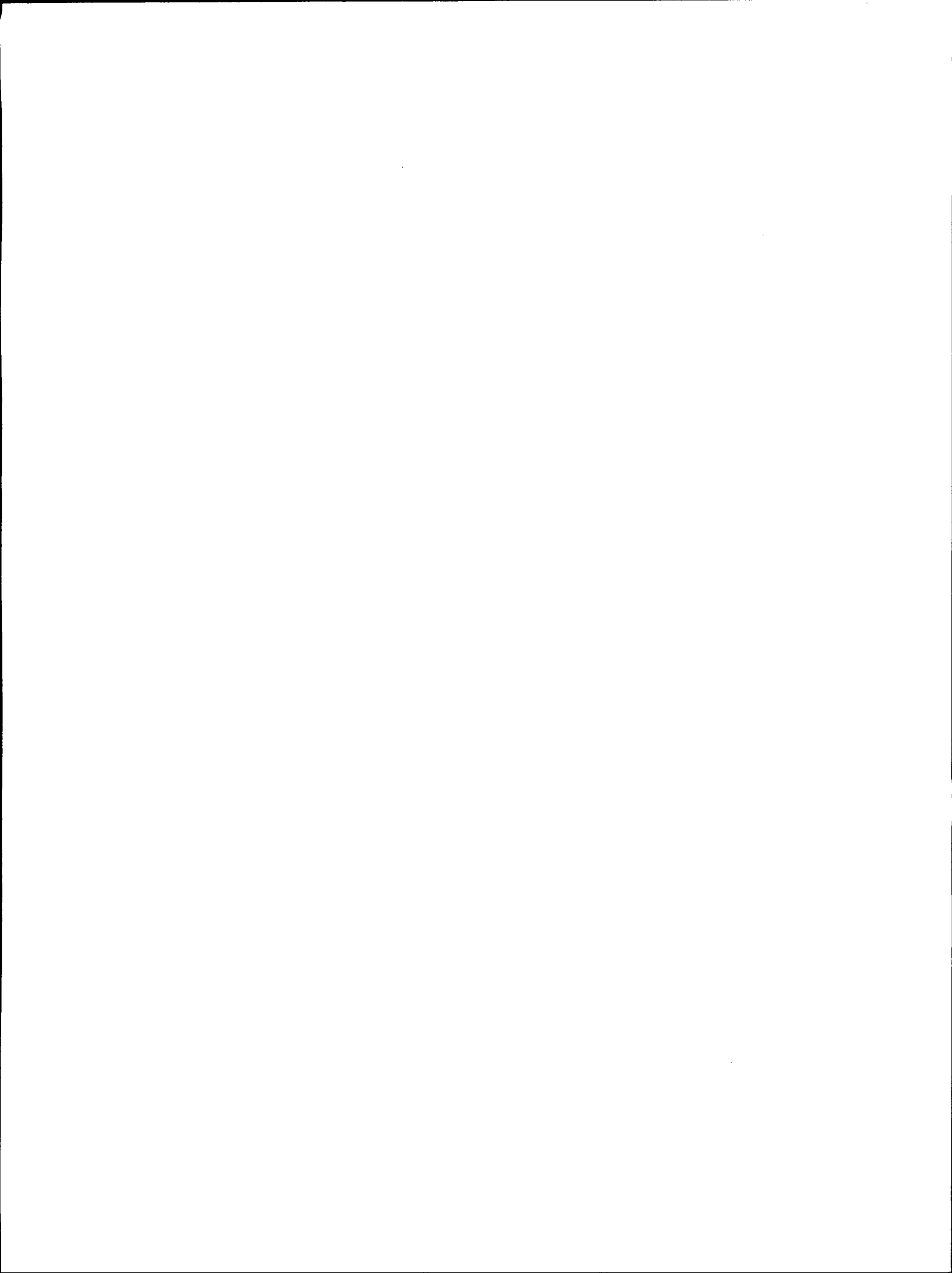
	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
20	<p>REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE INGRESOS</p> <p>Respecto a las cuotas voluntarias y venta de productos higiénicos, se verificó que el registro de los ingresos no se realiza en el mes que fueron recaudados.</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingresos reportados en el mes de junio de 2017 por \$2,740.00 que corresponden al 31 de mayo de 2017. Ingresos no reportados en el mes de junio de 2017 correspondientes a los días 28, 29 y 30 por \$5,930.00. <p>Contraviniendo con ello lo establecido en el Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, que a la letra dice "Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso,..."</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3, 42 y 44.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas aplicadas deberá informar a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, para que en lo subsecuente se realice el registro contable de los ingresos el mismo día de su recaudación atendiendo lo establecido por el CONAC.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección consideró no aplicar sanciones ya que los ingresos se registran al momento de ser depositados en la cuenta bancaria, y los ingresos por conceptos de cuotas se conocen hasta el siguiente día hábil de que se trate. Sin embargo el registro contable del ingreso deberá realizarse con la fecha en que se realizó la recaudación en efectivo, independientemente de la fecha del depósito en bancos. Ya se giraron instrucciones para evitar la reincidencia en esta observación.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se remite documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar contable del Albergue, mediante el cual solicita cumplir con las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y</p>





				metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos. En relación a las cuotas de los viernes sábados y domingos de cada fin de mes que se depositan hasta el siguiente día hábil, solicita hacer los momentos contables que corresponda y manejar la cuenta de ingresos en efectivo puesto que se conoce el ingreso al día, y cuando se realice el depósito, realizar los asientos contables para que quede en bancos.
	Importe: \$8,670.00	Periodo: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	Solventada.

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
21	<p>INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO DE INGRESOS</p> <p>Se detectó la falta de consistencia en el registro contable de los ingresos, verificándose lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se identificó en la póliza 285 del mes de junio el recibo de donativo número 3066 del 20 de junio de 2017 la donación de 4 (cuatro) pasteles con un valor total de \$700.00, los cuales fueron registrados en la cuenta de "Utensilios y artículos varios", debiendo registrarse en la cuenta de "Alimentos". Se verificó que las donaciones por conceptos de alimentos, artículos farmacéuticos, artículos de limpieza, artículos para dentista, y utensilios y artículos varios, efectuadas por parte de Galilea 2000, A.C. no cuentan con soporte 	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3, 42 y 44.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p> <p>Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas aplicadas deberá informar a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Manifiesta haber realizado amonestación verbal al servidor público responsable girando la instrucción de que se realice el registro correcto de los almacenes.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La contadora del Albergue giran instrucciones mediante oficio ACF/CONT/357/2017 al encargado de almacén a fin de que se realice lo siguiente: Registrar en bitácoras como en control de almacenes los donativos en especie; Anexar soporte</p>

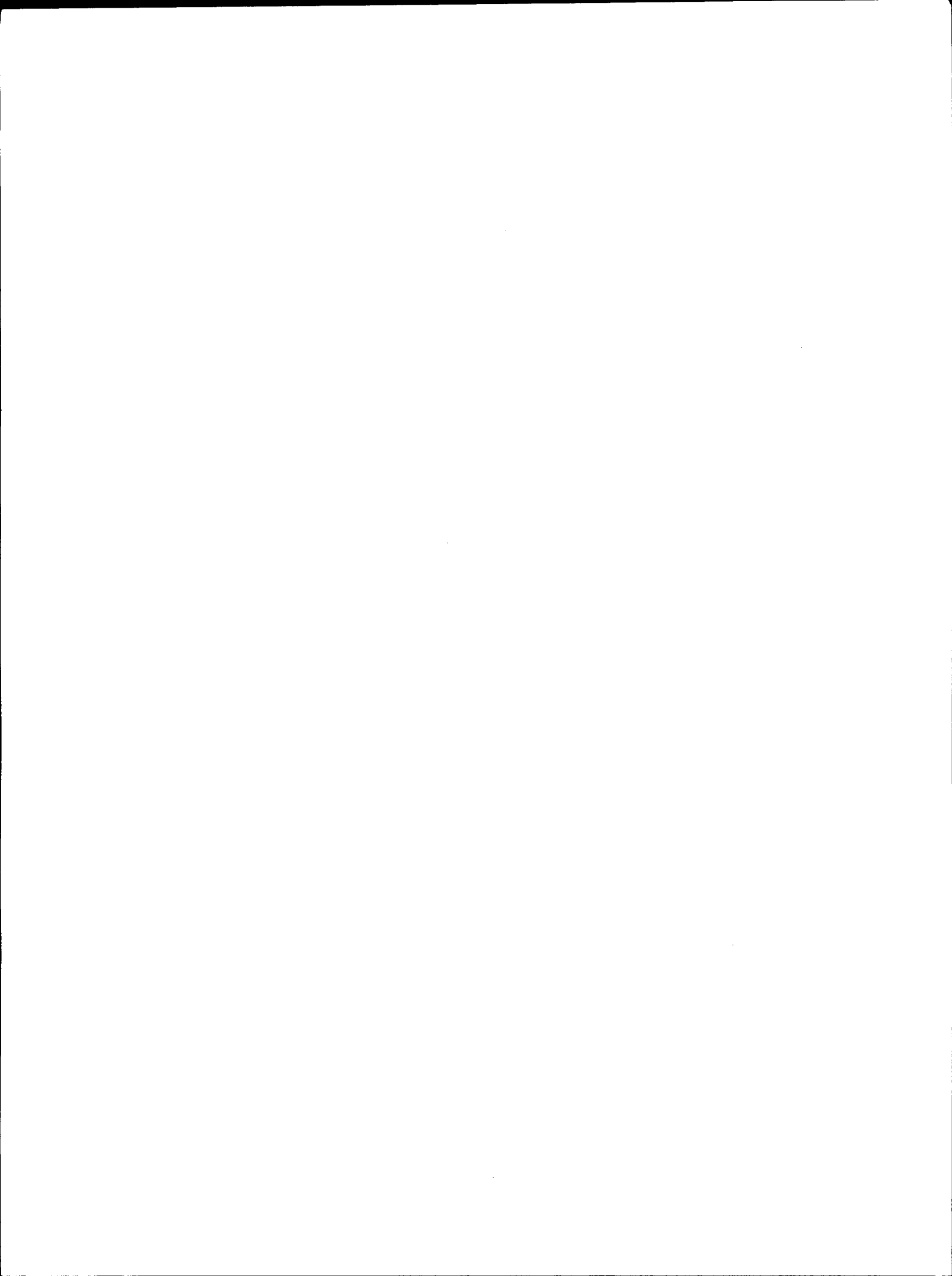




	<p>documental de comparativo de precios, práctica que sí se realiza en las donaciones de otros benefactores, aceptando de forma tácita las condiciones de precio de los productos, que a su vez impactan en los costos de los inventarios. El total de las donaciones por los conceptos mencionados en el mes de junio es de \$120,075.36.</p> <p>Desatendiendo el principio contable de consistencia el cual señala que "Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones".</p>	<p>11) Consistencia</p>	<p>correspondiente, para que en lo subsecuente se realice el registro contable de los donativos en especie en la cuenta que corresponda según el bien recibido, de igual forma en todos los casos de recepción de donativos en especie, deberá realizarse un comparativo de los precios de mercado, efectuando el registro contable a dicho valor, atendiendo el principio contable de consistencia, al igual que la normatividad establecida por el CONAC.</p>	<p>documental donde se refleje el valor de mercado de los donativos otorgados por la asociación Galilea 2000 AC; realizar por cada donativo recibido un cuadro comparativo donde se refleje el producto recibido, el valor de mercado, valor real y la justificación de la asignación del costo.</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como solventada.</p>
	<p>Importe: \$120,075.36</p>	<p>Periodo: enero a julio 2017.</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>Solventada.</p>

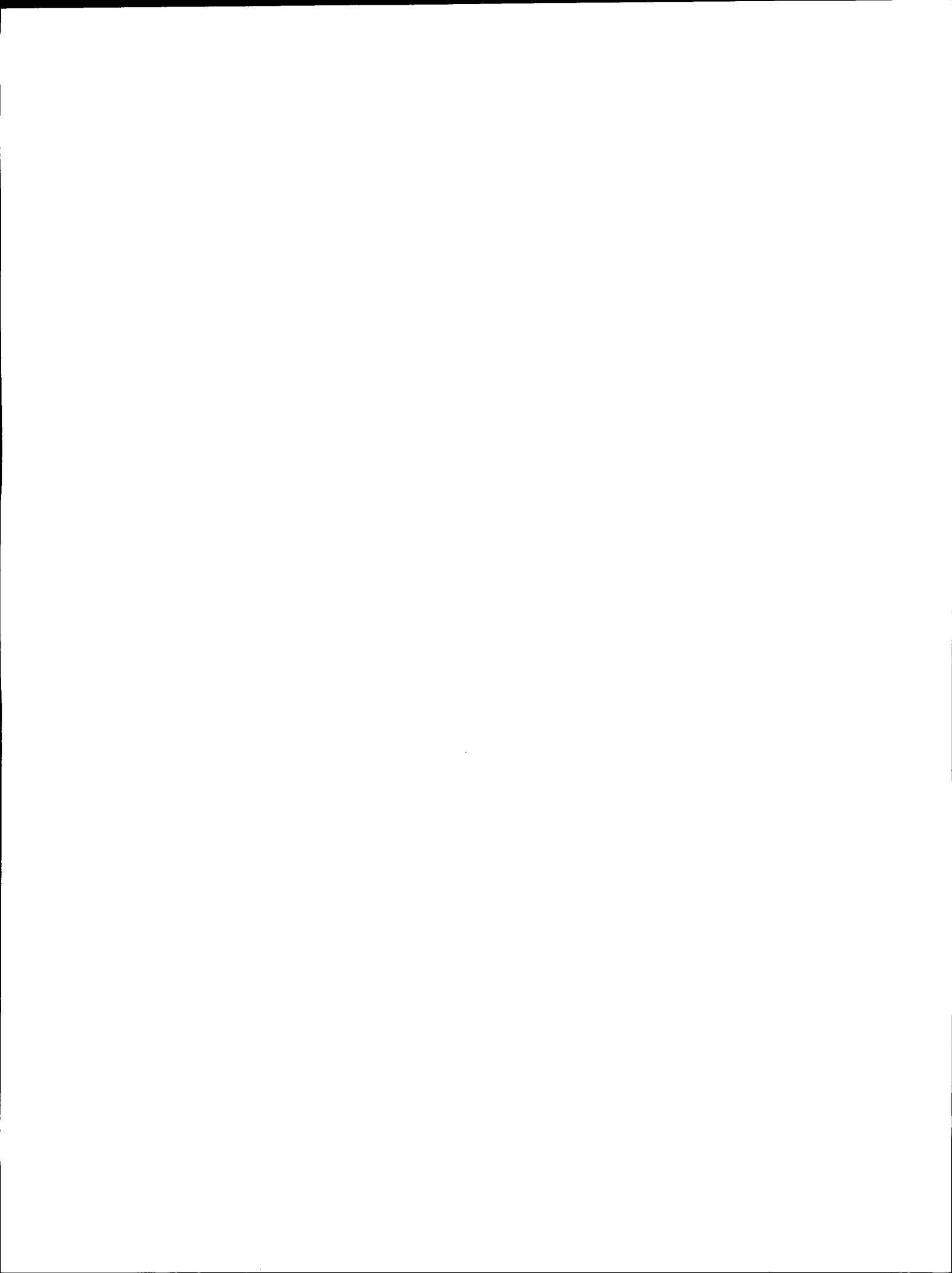
DEL GASTO

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
22	<p>CLASIFICACIÓN INCORRECTA DE LOS GASTOS EN CONTABILIDAD</p> <p>Se verificó que los gastos que actualmente se clasifican en la cuenta 5599-0001 "Productos alimenticios para personas" con saldo al mes de julio de \$632,095.12, se han registrado de manera incorrecta, ya que según el plan de cuentas emitido por el CONAC, el registro contable debe realizarse en la cuenta 5.1.2.2 "Alimentos y Utensilios" cuya descripción es la siguiente: "Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3 y 42.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55 fracciones I y XXIV.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, a fin de realizar la reclasificación del saldo que a la fecha registre la cuenta 5599-0001 "Productos alimenticios para personas", a la cuenta 5.1.2.2 "Alimentos y Utensilios", indicada por el CONAC para el registro de los gastos que en este caso corresponden.</p> <p>Así mismo, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Manifiesta lo siguiente: No se puede realizar la reclasificación de la cuenta ya que está vinculada a las cuentas presupuestales, ya que no están presupuestadas las donaciones puesto que no se puede determinar cuánto será la donación. El programa contable SACG de Indetec no permite modificar esta cuenta porque no se tiene presupuestado. Se remite escrito de la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección en el que</p>





<p>requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otros.”. Lo anterior provoca que la información presentada en los Estados Financieros no sea la más acertada para la toma de decisiones.</p>	<p>Manual de Contabilidad Gubernamental. <i>Capítulo III Plan de cuentas</i> 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios.</p>	<p>establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas aplicadas deberá informar a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar las instrucciones al personal correspondientes, para que en lo subsecuente se realice el registro contable en la cuenta señalada por el CONAC.</p>	<p>informa a ésta Contraloría Ciudadana que debido al periodo de transición del OPD no se ha podido informar al Consejo Directivo del Albergue por que no se ha llevado la sesión de Asamblea Correspondiente. Este punto deberá tomarse a consideración por la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación, ya que no ha sido resuelto por el Consejo Directivo.</p> <p>La Dirección consideró no aplicar sanción ya que los gastos derivados de los donativos recibidos no son presupuestados y por tanto el sistema contable solo permite el registro en la cuenta 5599.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se remite documento emitido por la Encargada del Despacho con Funciones de Dirección y recibido por la Contadora y la Auxiliar contable del Albergue, mediante el cual solicita cumplir con las obligaciones de la Ley General de Contabilidad y Manual de Contabilidad Gubernamental. Si el Consejo Directivo aprueba realizar una modificación presupuestal les solicito realizar las modificaciones presupuestales y contables que fueran autorizadas, además de utilizar la cuenta 3122 de alimentos y utensilios, o en su caso atender las</p>
--	--	--	--




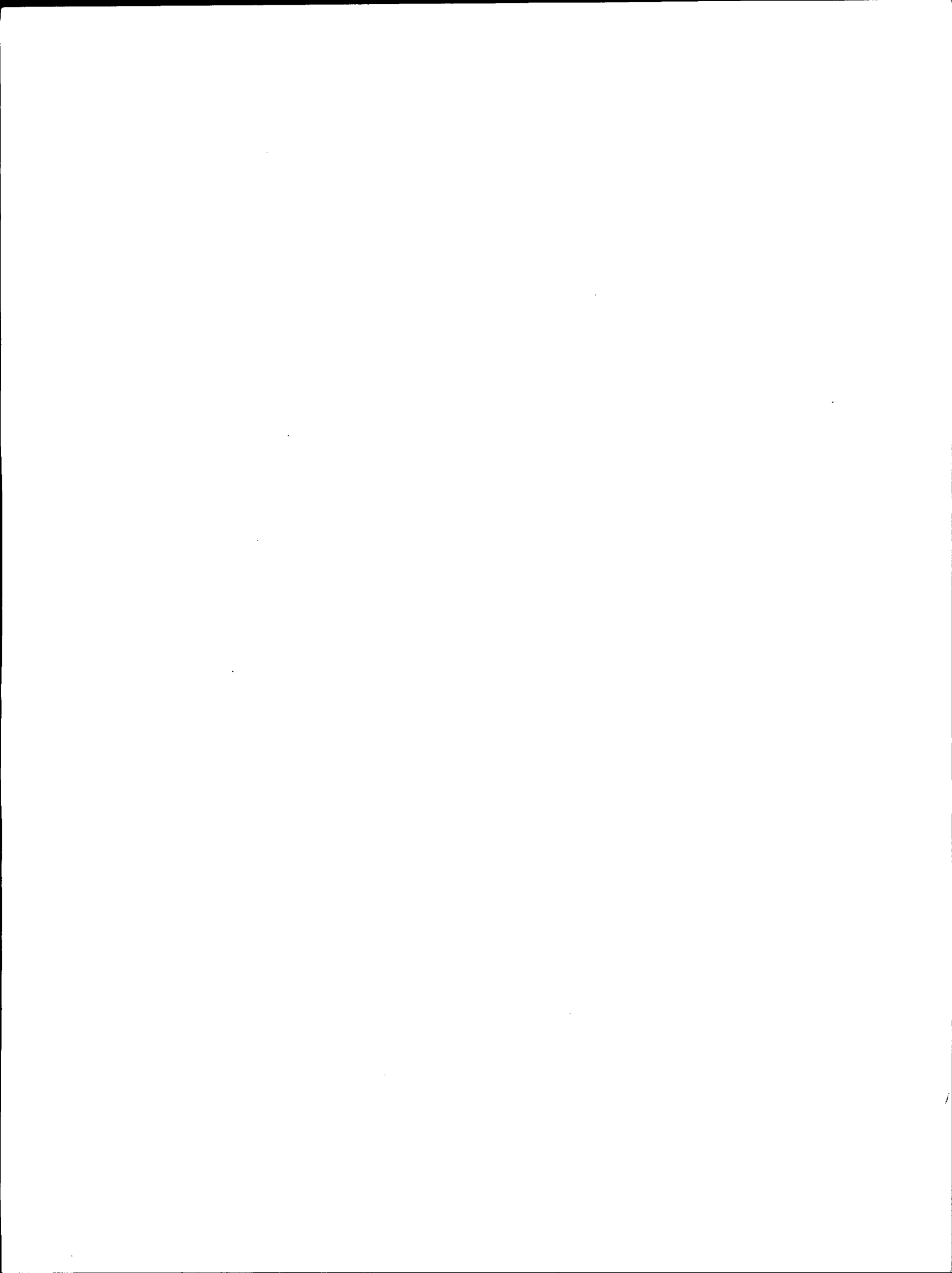


				<p>resoluciones que dicte la nueva administración.</p> <p>CONCLUSIÓN</p> <p>Esta observación se considera como no solventada debido a que no se cuenta con autorización del Consejo Directivo para modificar el presupuesto y así contar con el documento soporte del registro contable correspondiente. Es importante señalar que en caso de ser aprobada la iniciativa que propone la extinción y liquidación del OPD, la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", deberá considerar lo expuesto en esta observación al elaborar el proyecto de las Bases de Liquidación del Albergue, a fin de que esta se lleve a cabo con eficiencia, eficacia y transparencia cuidando además la protección del interés público. En caso contrario la solventación corresponderá a la Dirección del Albergue.</p>
	Importe: \$632,095.12	Periodo: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	No solventada





N	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
23	<p>PAGO DE INTERESES SIN JUSTIFICACIÓN</p> <p>En el mes de junio de realizó un pago por concepto de pago de intereses al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, reflejando con ello falta de control en el pago de las obligaciones del albergue; aunado a lo anterior, en la póliza D00079 del 26 de junio de 2017 no se anexa justificación del motivo de pago de los mismos. Lo cual incumple lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."</p>	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 25</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos del 1 al 3, 18 y 42.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 25 y 55 fracción I.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal que corresponda, a fin de que se anexe la documentación que justifique el pago por concepto de intereses al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.</p> <p>Así mismo, se deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las medidas aplicadas deberá informar a esta Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Dirección deberá girar instrucciones al personal correspondiente, para que en lo subsecuente se realicen los pagos ante las instancias competentes de manera oportuna, a fin de evitar el pago de intereses, en caso de realizar pagos por este concepto, se deberá anexar la documentación justificatoria y comprobatoria que corresponda.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se explica y anexa evidencia del pago oportuno el día 12 de junio de 2017, así como el pago referenciado de la institución BANSI impreso el 21 del mismo mes y año en el que se aprecia un cargo por concepto de recargos sin motivo aparente, mismo que fue pagado el mismo día.</p> <p>La Dirección consideró no aplicar sanciones debido a que los intereses son generados en automático por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>No aplica girar instrucciones ya que el pago fue realizado de manera oportuna.</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como solventada.</p>
	Importe: \$ 28.91	Periodo: enero a julio 2017.	Estatus de solventación:	Solventada. 



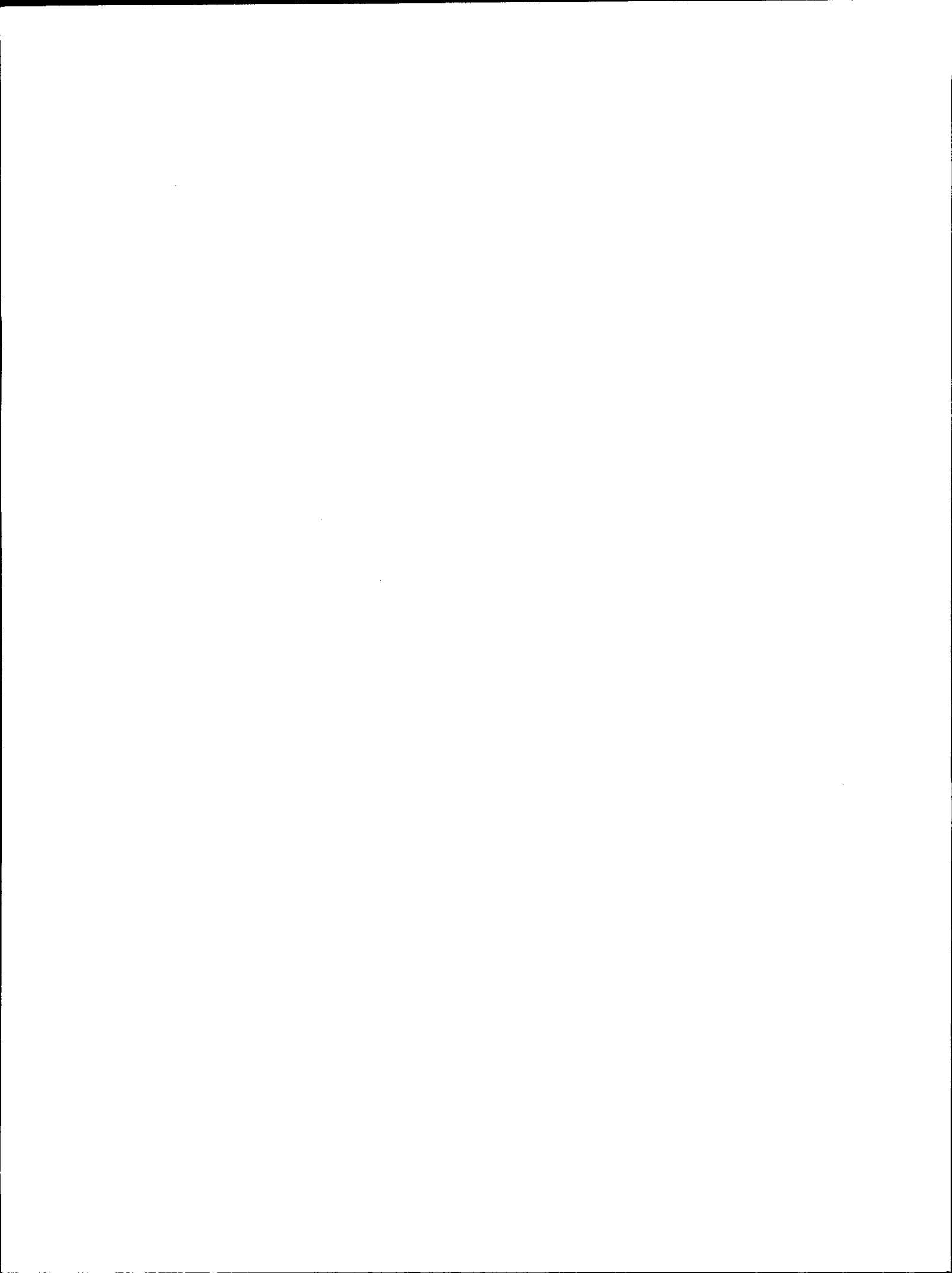


S.1 "BANCOS E INVERSIONES INCONSISTENCIAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS".

MES	Sistema contable	Saldo conciliación*	Saldo Estado de cuenta	Diferencia	Respuesta	Observación
Marzo	CONTPAQi	391,283.65	391,293.65	-\$ 10.00	Error de dedo al actualizar los saldos, se compenzaron los \$10 en la cuenta de intereses bancarios en el mes de abril.	Solventada
Abril	CONTPAQi	458,761.51	460,519.21	-\$ 1,757.70	No se encontró diferencia. Se calculó el interes en el mes por \$1,757.70. Se anexa evidencia del registro.	Conciliación mal elaborada. En el concepto de "Saldo según Estado de cuenta bancos al 30 de abril de 2017" no se registra el saldo que corresponde.
Mayo	Indetec	460,519.21	530,126.55	-\$ 69,607.34	Por no tener Estado de Cuenta bancario y el cálculo del interes se determinó y capturó al mes siguiente. Se anexa evidencia del registro en junio.	Conciliación mal elaborada. En el concepto de "Saldo según Estado de cuenta bancos al 31 de mayo de 2017" no se registra el saldo que corresponde según Estado de Cuenta. El estado de cuenta es un documento indispensable para elaborar la conciliación bancaria.
Junio	CONTPAQi	489,798.11	492,042.97	-\$ 2,244.86	Por no tener Estado de Cuenta bancario y el cálculo del interes se determinó y capturó al mes siguiente. Se anexa evidencia del registro en julio.	Conciliación mal elaborada. En el concepto de "Saldo según Estado de cuenta bancos al 30 de junio de 2017" no se registra el saldo que corresponde según Estado de Cuenta. El estado de cuenta es un documento indispensable para elaborar la conciliación bancaria.
Julio	Indetec y CONTPAQi	492,042.97	561,635.86	-\$ 69,592.89	Por no tener Estado de Cuenta bancario y el cálculo del interes se determinó y capturó al mes siguiente. Se anexa evidencia del registro en agosto.	Conciliación mal elaborada. En el concepto de "Saldo según Estado de cuenta bancos al 31 de julio de 2017" no se registra el saldo que corresponde según Estado de Cuenta. El estado de cuenta es un documento indispensable para elaborar la conciliación bancaria.

Suma diferencias -\$ 143,212.79

* El anotado en conciliación bancaria: "Saldo según estado de cuenta bancos a fin de mes"





ANEXO 1
REVALORACIÓN DE DONATIVOS EN ESPECIE

Recibo de donativo	Cantidad	Descripción	Recibo de donativo Galilea 2000		Cotización precio de mercado		Diferencia importe	Observaciones
			Valor unitario	Importe	Valor unitario	Importe		
3024	50	Nifedipino 10 mg c/20 tabs	54.00	2,700.00	33.00	1,650.00	- 1,050.00	
3024	50	Complejo B C/30 tabs	110.00	5,500.00	38.00	1,900.00	- 3,600.00	
3024	50	Omega 3 aceite de pescado c/10 caps	189.50	9,475.00	50.00	2,500.00	- 6,975.00	La cotización es estimada, ya que se encontró el producto de 60 caps por \$167.50
3024	30	Ketorolaco 10 mg c/20 tabs	112.70	3,381.00	26.50	795.00	- 2,586.00	
3024	20	Senosido AYB y concentrado de ciruela c/30 tabs	78.20	1,564.00	30.00	600.00	- 964.00	La cotización es estimada, ya que se encontró el producto de 20 tabs por \$37.50
3024	50	Glucosamina, condroitina, vitamina C y manganeso c/30 tabs	220.00	11,000.00	100.00	5,000.00	- 6,000.00	La cotización es estimada, ya que se encontró el producto de 60 caps por \$169.50
3024	60	Omeprazol 20 mg 30/tabs	253.00	15,180.00	42.25	2,535.00	- 12,645.00	
3024	10	Cefalexina 250 mg/5ml susp frasc. 100ml	99.00	990.00	105.00	1,050.00	60.00	
3024	15	Naproxeno sódico 550 mg c/12 tabs	68.00	1,020.00	43.00	645.00	- 375.00	
			\$50,810.00		\$16,675.00		-\$34,135.00	
3042	30	Ketorolaco 10 mg c/10 tabs	71.50	2,145.00	25.00	750.00	- 1,395.00	
3042	5	Omeprazol 20 mg 14/tabs	116.00	580.00	47.50	237.50	- 342.50	
3042	7	Omeprazol 20 mg 7/tabs	64.00	448.00	37.00	259.00	- 189.00	
			\$ 3,173.00		\$ 1,246.50		-\$ 1,926.50	
							Diferencia total	-\$36,061.50





ANEXO 2
DIFERENCIAS ENTRE INGRESOS EN CUENTA BANCARIA Y CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS

	Registro de ingresos/Depósitos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total General
	(1) Estado de Cuenta Bancos	495,168.86	519,202.00	650,615.65	510,662.04	515,903.83	866,723.53	675,056.73	4,233,332.64
Menos	(2) Traspasos entre cuentas			133,969.32			361,863.95	161,004.40	656,837.67
Igual	(3) Ingresos Reales en Bancos	495,168.86	519,202.00	516,646.33	510,662.04	515,903.83	504,859.58	514,052.33	3,576,494.97
	(4) Ingresos Contabilidad	476,736.66	511,202.00	499,446.33	487,103.97	490,145.77	489,000.07	496,683.97	3,450,318.77
Mas	(5) Albergados (Pasivo)	20,319.00	8,000.00	17,200.00	24,700.00	26,027.00	12,354.00	17,596.00	126,196.00
Igual	(6) Contabilización de ingresos depositados	497,055.66	519,202.00	516,646.33	511,803.97	516,172.77	501,354.07	514,279.97	3,576,514.77
	Diferencia en auditoría (6-3)	\$ 1,886.80	\$ -	\$ -	\$ 1,141.93	\$ 268.94	-\$ 3,505.51	\$ 227.64	\$ 19.80
	Aclaraciones en solventación	\$ 1,886.80	\$ -	\$ -	\$ 1,141.93	\$ 268.94	\$ 3,505.51	\$ 227.64	\$ 19.80
Mas	Reasignación de fondos (Banco)	\$ 913.20							\$ 913.20
Menos	Albergados saldo inicial	\$ 2,800.00							2,800.00
Mas	Pagos de Guadalupe Palmerin				\$ 1,304.21	\$ 887.00	\$ 3,911.75	\$ 450.00	\$ 6,552.96
Menos	Descuentos a empleados				\$ 2,446.14	\$ 1,155.94	\$ 636.24	\$ 177.64	\$ 4,415.96
Menos	Error de auditoría en traspaso de cuentas						\$ 270.00		\$ 270.00
Mas	Depósito aplicado en mes distinto						\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 1,000.00
	Saldo por aclarar	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Desglose de ingresos contabilidad (4)

Cuenta	Nombre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total General
4173-01	Cuotas voluntarias y venta de productos	59,560.00	60,530.00	65,410.00	51,260.00	53,990.00	53,840.00	60,940.00	405,530.00
4221-01	Transferencia del Ayuntamiento de Guadal	416,666.66	450,000.00	433,333.33	433,333.33	433,333.33	433,333.33	433,333.33	3,033,333.31
4399-02	Donativos en efectivo	300.00				1,000.00	400.00	1,100.00	2,800.00
4399-03	Ingresos por venta de productos higiénicos	210.00	672.00	703.00	64.50	476.50	590.50	433.00	3,149.50
4399-04	Reintegración de empleados				2,446.14	1,155.94	636.24	177.64	4,415.96
4399-05	Ingresos por venta de reciclado					190.00	200.00		390.00
4399-06	Venta de sillas de ruedas							700.00	700.00
		\$476,736.66	\$511,202.00	\$499,446.33	\$487,103.97	\$490,145.77	\$489,000.07	\$496,683.97	\$3,450,318.77

LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C

LA. Luis Felipe Carrillo Díaz
Director B

LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

